BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 1º de Julio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7321

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina. El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aprobando el trazado del pueblo Dolavón (Chubut)

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente iniciado por varios vecinos del Chubut en que piden se apruebe el plano del pueblo que han formado en el Valle Superior del Chubut, se le dé nombre y se dote al expresado pueblo de Municipalidad electiva, y

Considerando:

Que según el censo supletorio que se acompaña, se comprueba que dicha localidad cuenta con la población requerida para tener derecho a elegir sus autoridades municipales, dentro del ejido de 8.000 hectáreas que se tiene asignado como perímetro.

Que, asimismo es indispensable dar nombre al nuevo pueblo, y en el caso presente, conviene designarlo con el nombre de «Dolavón» (gran vuelta del río) que es el nombre geográfico que tiene dicho punto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el trazado del pueblo cuyo plano corre agregado a fs. 9 de este expediente, que será conocido con el nombre de «Dolavón», y autorizar a la Gobernación del Chubut, para que, de acuerdo con lo que determina la Ley de Territorios Nacionales, proceda a dotarlo de Municipalidad electiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Aprobando una resolución

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Expte. 4726-R-918. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Río Negro eleva los antecedentes de las elecciones municipales verificadas en Viedma el día 23 de Noviembre de 1917, y en atención a lo dictaminado por el Asesor Letrado de Territorios Nacionales,

Considerando:

Que el fallo dictado por el Gobernador Interino del Tnerritorio ha sido consentido por el reclamante.

Que las cuestiones sobre éjidos han sido ya resueltas con anterioridad, por Decretos de Mayo 19 de 1904 y 10 de Diciembre de 1914, y resolución Ministerial de Mayo 30 de 1917,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución dictada por la Gobernación del Río Negro, a fs. 98 y 99 de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Asistencia Pública de Ushuaia. — Renuncia de un Médico

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Américo del Pino, del puesto de Médico del servicio de Asistencia Pública de Ushuaia, dependiente del Departamento Nacional de Higiene,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Concediendo una autorización

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor Alberto Bergdolt la autorización necesaria para instalar y explotar en San Julián, una empresa destinada a la producción de energía eléctrica para luz, fuerza motriz, calefacción y diversos usos industriales.

Art. 2º El concesionario podrá usar para las instalaciones de transportes de la energía eléctrica, los terrenos de propiedad pública ubicados dentro del Municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se les destine, ni la estética.

Art. 3º Esta concesión es extensiva a todo el Municipio y durará veinticinco

años desde la fecha de su otorgamiento.

Art. 4º El plazo de veinticinco años por el que se concede esta concesión quedará sujeto a ratificación de la primer Municipalidad electiva que se constituya en el municipio de San Julián, sin perjuicio de un mayor o menor plazo que pueda determinar la misma. Si dicha ratificación no se hiciere, quedará en condiciones de precaridad.

Art. 5º El concesionario instalará una usina de veinticinco (25) kilowatts hora, para iniciar el servicio comprometiéndose a efectuar en todo tiempo las ampliaciones necesarias para atender las necesidades del consumo, de cualquier naturaleza que sea, debiendo prever y anticiparse a esas necesidades siempre que estén justificadas a juicio de la autoridad Municipal.

Art. 6º El transporte de energía eléctrica con tensiones menores de (60) volts podrá hacerse por cables aéreos, salvo en puntos determinados en que la autoridad Municipal considere que haya peligro o algún inconveniente en ello. Para tensiones de más de seiscientos volts la conducción será siempre subterránea.

Art. 7º El concesionario se obliga a preveer corriente eléctrica permanente y a mantener una tensión de doscientos veinticinco (225) volts con las conexiones, con una tolerancia de un 5 por ciento en más o en menos.

Art. 8º Al efectuar las instalaciones de redes de distribución, el concesionario hará también las instalaciones para el alumbrado público de acuerdo con las instrucciones que al respecto le diera la autoridad Municipal. Estas instalaciones para el alumbrado público las entregará gratuitamente a la autoridad Municipal una vez terminadas, y en funcionamiento, corriendo la Municipalidad con su conservación. Por su parte la Municipalidad se compromete a tomar del concesionario como mínimo para el alumbrado público:

10 lámparas de 200 bujías cada una y 10 lámparas de 100 bujías cada una.

Art. 9º El concesionario correrá con las instalaciones de trasmisión de corriente desde la usina hasta los medidores que coloque, reservándose el derecho de inspección y aceptación de las instalaciones particulares a los efectos de la seguridad y buen funcionamiento.

Art. 10. El personal de la Empresa se considera afectado a un servicio público y el concesionario estará obligado a someter a la autoridad Municipal los cargos y desavenencias que tenga con él y acatar sus resoluciones al respecto.

Art. 11. Los precios máximos por kilowatts hora que podrá cobrar el concesionario será:

a). Para el alumbrado de casas de comercio o habitaciones particulares $ 0.50 m/n.

b). Para el alumbrado de las oficinas públicas $ 0.35 m/n.

c). El alumbrado público gozará de una rebaja del 30 %.

d). El consumo de energía eléctrica para calefacción, fuerza motriz y otros usos industiales gozará de una rebaja del 50 %.

e). El concesionario se compromete a suministrar gratuitamente energía eléctrica a las Escuelas municipales y nacionales, hospitales, Instituciones benéficas y la Iglesia.

Las rebajas estipuladas en los incisos b), c) y d) se aplicarán no sobre la tarifa máxima estipulada en el inciso a), sino sobre la tarifa que aplique el conceecesionario para el consumo de luz en condiciones normales.

Art. 12. El concesionario podrá cobrar un derecho de un peso con cincuenta centavos ($ 1.50 m/n.) moneda nacional, mensuales, por cada medidor de corriente que instale.

Art. 13. El concesionario no podrá negar corriente a ningún consumidor que la solicite, ni cortar la corriente a ningún cliente, sin previa intervención de la autoridad Municipal, salvo que aquél no pagara el mes vencido dentro del siguiente.

Art. 14. Son obligaciones que acepta el cliente:

a). Mantener en perfecto estado las instalaciones del interior de su propiedad.

b). Dar aviso a las oficinas de la Empresa de cualquier desperfecto que llegara a producirse en su instalación.

c). Permitir la entrada en sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la Empresa, para la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones.

d). Dar aviso a la Empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local, al cual se provee de corriente.

Art. 15. El importe de la corriente consumida será satisfecho en la primera quincena del mes siguiente.

Art. 16. Todos los gastos por remoción de pavimento y veredas originados por los trabajos de instalación, serán de cuenta exclusiva de la empresa de alumbrado y fuerza motriz eléctrica.

Art. 17. La presente concesión quedará subordinada a todas las ordenanzas en vigor para garantizar la seguridad pública y a las que se dicten en adelante con ese objeto, siempre que no afecten la esencia misma del contrato.

Art. 18. El concesionario no pagará otro impuesto Municipal que el 6 % de las entradas brutas que perciba por la venta de corriente, a partir de una venta de 8.000.000 de kilowatts anuales.

Art. 19. Transcurridos quince (15) años de vigencia de la concesión la autoridad Municipal podrá adquirir las instalaciones de la Empresa por su valor fijado por peritos, menos un 5 % por cada año que exceda de (15) quince.

Art. 20. Para controlar la producción y el consumo efectivo de corriente, el concesionario instalará en la usina los medidores que, a juicio de la autoridad Municipal fuesen necesarios, y ésta podrá verificar las entradas en los libros de la empresa siempre que lo juzgue oportuno.

Art. 21. El concesionario dará cuenta semestralmente a la Municipalidad de las nuevas conexiones que hiciera.

Art. 22. El concesionario se obliga a presentar a la aprobación de la autoridad Municipal los planos, memorias descriptivas y presupuestos de las instalaciones necesarias para producir y distribuir la cantidad de veinticinco (25) kilowatts hora, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de este Decreto, instalaciones que deberán estar terminadas y funcionando a los diez meses de otorgarse la presente concesión.

Art. 23. La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, implicará la caducidad de la concesión, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad.

Art. 24. Anualmente el concesionario presentará a la aprobación de la autoridad Municipal el proyecto de ampliaciones a efectuar en el año.

Art. 25. Transcurridos dos (2) meses de presentado un proyecto sin que la autoridad Municipal lo observe, el concesionario procederá como si estuviera aprobado.

Art. 26. Cualquier transgresión será penada con multas que podrán variar de cincuenta ($ 50.00 m/n.) a cien ($ 100.00 m/n.) pesos moneda nacional según la naturaleza de la falta.

Art. 27. Dentro de los diez días, a contar desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial, el concesionario deberá hacer un depósito de $ 1.000,00 m/n., a la orden del Ministerio del Interior, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía de la concesión, cantidad que le será devuelta una vez que la Gobernación informe que haya ejecutado trabajos por un valor equivalente al doble de dicha suma.

Art. 28. Esta concesión no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice la autoridad Municipal.

Art. 29. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para las escrituraciones correspondientes.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Aceptación de la renuncia del Dr. Gregorio Aráez Alfaro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gregorio Aráez Alfaro, del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Habilitación de nuevas oficinas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 7 del corriente, por la que se habilitan como oficinas para efectuar operaciones de dicha Caja, a las siguientes oficinas de Correo de la Provincia de Mendoza:

Oficina Costa de Araujo, Agencia Nº 30.

Oficina Chilecito, Agencia Nº 34.

Oficina Guaymallén, Agencia Nº 35.

Oficina Lavalle, Agencia Nº 36.

Oficina Villa Atuel, Agencia Nº 37.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Rectificación de un decreto.

Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 28 de Febrero último, por el que se habilitan algunas oficinas de correos para efectuar operaciones de la Caja Nacional de Ahorro Postal, debiendo ser Distrito 6º en vez de 11 para la de Santa Rosa y eliminando la de Villa Libertad por haber sido clausurada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Renuncias de empleados

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Señores Roberto Mendilabarzu y Miguel J. Murray, de los puestos de Escribiente de 1ª y Escribiente de 3ª de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con antigüedad al 28 de Febrero y 7 de Abril próximo pasados, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Habilitación de Oficinas de Correos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como oficinas autorizadas para efectuar operaciones de la Ley Nº 9527 (Caja Nacional de Ahorro Postal) las siguientes oficinas de correos: Pueblo Nuevo Junín (Provincia de Buenos Aires) bajo la designación de Agencia A-130; Bompland (Subdistrito Posadas) Territorio de Misiones, bajo la designación de Agencia O-S.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Compañía Telegráfica Centro y Sud América. — Aprobación de tarifas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Telegráfica Centro y Sud América para poner en vigencia la siguiente tarifa:

América del Sud:

Guayana Francesa, pesos oro sellado 1,90 por palabra.

Guayana Holandesa, pesos oro sellado 1,97 por palabra.

Guayana Inglesa, pesos oro sellado 1,03 por palabra.

Venezuela, pesos oro sellado 1,10 por palabra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Compañías Telegráficas Río de la Plata y Western. — Aprobación de tarifas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Vistos los expedientes adjuntos; atentas las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse a las Compañías Telegráficas «Río de la Plata» (2387-C/918) y «Western» (2388-T/918), para poner en vigencia la siguiente tarifa:

América del Sud

Guayana Francesa, pesos oro sellado 1,90 por palabra.

Guayana Holandesa, pesos oro sellado 1,97 por palabra.

Guayana Inglesa, pesos oro sellado 1,03 por palabra.

Venezuela, pesos oro sellado 1,10 por palabra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese; previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Compañías Telegráficas «Western» y «Río de la Plata». — Aprobación de tarifas,

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Vistos los expedientes adjuntos; atentas las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse a las Compañías telegráficas «Western» (Expte. Nº 2054-T-918) y «Río de la Plata» (Expte. Nº 2055-C-918), para poner en vigencia la siguiente tarifa:

América del Sud:

Perú: Iquitos (radio Lima), pesos oro sellado 1,68 por palabra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese; previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Visto este expediente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, doctor Fernando Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Tarifa para sueros y vacunas

Buenos Aires, Junio 6 de 1918.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente tarifa para la venta de sueros, vacunas y preparados del Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene:

Sueros

Antidiftérico (500 unidades), 3 c. c., pesos 1.50.

Antidiftérico (1.000 unidades). 5 c. c., pesos 2,00.

Antidiftérico (1.500 unidades) 5 c. c., pesos 2.50.

Antidiftérico (2.000 unidades). 5 c. c., pesos 3.00.

Antidiftérico (2.500 unidades), 5 c. c., pesos 3.50.

Antidiftérico (3.000 unidades), 5 c. c. pesos 4.00.
Antitetánico, 10 c. c. pesos 3.00.
Antipestoso, 10 c. c. pesos 3.00.
Anticarbuncloso, (normal de bovino) 30 c. c. pesos 3.00.
Antiestreptocóccico, 10 c. c. pesos 3.00.
Antitifóidico, 10 c. c. pesos 3.00.
Antimeningocóccico, 10 c. c. pesos 3.00.
Aglutinante tífico, 10 c. c. pesos 3.00.
Aglutinante colérico, 10 c. c. pesos 3.00.
Aglutinante meningocóccico, 10 c. c. pesos 3.00.
Aglutinante pestoso, 10 c. c. pesos 3.00.
Disentérico, 10 c. c. pesos 3.00.
Normal de Caballo, 10 c. c., pesos 3.00.
Precipitante para sangre de hombre, carne de caballo, etc., 1 c. c. pesos 4.00.
Precipitante para carbuncloso, 1 c. c. pesos 4.00.
Ambo-ceptor suero hemolítico de ovejas, 1 c. c. pesos 4.00.
Ficker diagnóstico del bacilo tífico y paratífico, A 10 c. c. pesos 4.00; B 10 c. c. pesos 4.00.
Tuberculina Koch, vieja, 1 c. c. pesos 2.00.
Disoluciones de tuberculina a (10.000) 1 c. c. pesos 2.00.
Disoluciones de tuberculina a (5.000), 1 c. c. pesos 2.00.
Disoluciones de tuberculina a (2.000), 1 c. c. pesos 2.00.
Disoluciones de tuberculina a (1.000), 1 c. c. pesos 2.00.
Extracto alcohol para Wassermann (chanchitos), 1 c. c. pesos 3.00.
Extracto alcohol hígado sifilítico, 1 c. c. pesos 3.00.

Vacunas

Coli, 1 c. c. pesos 2.00.
Estreptocóccica, 1 c. c. pesos 2.00.
Estafilocóccica, 1 c. c. pesos 2.00.
Gonocóccica, 1 c. c. pesos 2.00.
Ozenosa, 1 c. c. pesos 2.00.
Neumocóccica, 1 c. c. pesos 2.00.
Antitosina Kraus, 2 c. c. pesos 2.00.
Virus Danysz, 50 grs. pesos 1.00.

Productos Organoterápicos

Comprimidos

Ovario entero de marrana (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Ovario entero de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Ovario entero de vaca sin cuerpo amarillo, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Cuerpo amarillo de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Tiroides de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Tiroides de oveja, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Supra renal bovina, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Hipofisis bovina, (cada tubo de 10 comprimidos), pesos 2.00.
Mama de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Pancreas de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Hígado fetal de cerdo, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Riñón fetal, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Timo de ternera, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Placenta de vaca, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Médula ósea de vacuno, (cada tubo de 10 comprimidos). pesos 2.00.
Bazo bovino, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Testículo de toro, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Suero de animales tireoprivos, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.
Suero de animales hemopoiéticos, (cada tubo de 10 comprimidos) pesos 2.00.

Soluciones inyectables

Organo:

Tiroides (vaca y oveja) solución al 10 %, 1 c. c. pesos 1.00.
Ovario entero (vaca o marrana), ovario sin cuerpo amarillo — Suprarenal (vaca) — Hipofisis lóbulo anterior o posterior — Riñón fetal — Médula ósea (vacuno) — Bazo (vacuno) y cerebro soluciones al 20 %, 1 c. c. pesos 1.00.
Organo hemopoiético y hemopoiético vena renal de cabra, 10 c. c. pesos 3.00.

Macerados y Glicerinados
Administración por boca

Organo:

Suprarenal (vaca) solución 10 %, 30 c. c. pesos 3.00.
Pancreas de vaca solución 20 %, 10 c. c, pesos 3.00.
Sueros para administrar por boca
Organo:
De animales tireoprivos y hemopoiéticos, 30 c. c., pesos 3.00.

Art. 2º El producido de la venta de los sueros, vacunas, etc., será ingresado a la Tesorería General de la Nación y contabilizado en una cuenta especial que la Contaduría General abrirá al efecto y a la cual se imputarán los gastos de adquisición de materiales y de los elementos necesarios para producción en mayor escala de sueros, vacunas, etc.

Art. 3º El Departamento Nacional de Higiene, remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación planilla en duplicado, demostrativa de la recaudación por venta y verificación de análisis, etc., de todos los productos.

Art. 4º Las droguerías y farmacias gozarán de un descuento del veinticinco (25 %) por ciento sobre los precios establecidos.

Art. 5º Los pedidos del interior sólo serán atendidos mediante giros postales o bancarios no aceptándose cheques que no sean contra bancos de esta plaza.

Art. 6º Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para distribuir gratuitamente los referidos productos a los establecimientos de beneficencia de la República.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Departamento Nacional de Higiene. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año a contar del 1º de Marzo ppdo., por razones del servicio militar y con goce de la mitad del sueldo, al señor Alfredo Latorre Alais, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Departamento Nacional de Higiene. — Venta de suero

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El expendio de la vacuna anticarbuncłosa para el ganado, que prepara el Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene se hará en lo sucesivo a los siguientes precios:

Dosis doble de 1/4 (un cuarto) centímetro cúbico para bovinos, equinos y demás animales mayores; pesos 0.10.

Dosis doble de 1/8 (un octavo centímetro cúbico para ovinos, porcinos y demás animales menores, pesos 0.05.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Departamento Nacional de Higiene. — Creación de nueva oficina

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para crear dentro del mismo, una oficina para el expendio de sueros, vacunas y preparados, con el siguiente personal: Un Jefe con quinientos pesos ($ 500) al mes; un Auxiliar con trescientos cincuenta pesos ($ 350) al mes; un escribiente con ciento cincuenta pesos (pesos 150) al mes y dos empaquetadores con cien pesos ($ 100) cada un al mes.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Prórroga de un contrato en la Unión Telefónica.

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para convenir con la Compañía «Unión Telefónica» la prórroga por el corriente año, del contrato para el funcionamiento de la estación y demás aparatos que tiene instalados en la Casa Central y dependencias anexas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Desestimando una reclamación

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

Exp. 461-46 S-494 V-4199S/912. — Vistas estas actuaciones originadas por los antecedentes de las elecciones municipales y de Juez de Paz, verificadas en «Río Gallegos» Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 3 de Febrero del año en curso; y atentas las consideraciones del fallo dictado por el señor Gobernador Interino de Santa Cruz, y lo dictaminado al respecto por el Asesor Letrado de los Territorios Nacionales,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desestímase la reclamación interpuesta por los vecinos de «Río Gallegos» señores Ceferino Martínez, Luciano Carrera, Córpus Díaz y Santos García en la que pedían la anulación de las elecciones de referencia, que fueron aprobadas oportunamente por la Gobernación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Declarando terminada una comisión y nombramiento de otra

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Expedientes T. N. 359 y 2107-C y M. I. 12442-P-917. — Vistos estos expedientes; atentos los informes producidos por la Gobernación de La Pampa y Dirección General de Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que es conveniente proceder a la reorganización de la Comisión Municipal de «Victorica» con personas alejadas de la política local, por cuanto esa Comisión es la que debe correr con todos los actos relacionados con las próximas elecciones para la constitución definitiva del Concejo,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase terminada la comisión conferida por Decreto de 16 de Marzo y 14 de Julio de 1916, a los señores Solano E. Díaz, Francisco L. Lemme, José Ares Bustello y Rafael Castellanos, a quienes se les designó para integrar en comisión el Concejo Municipal de Victorica (Pampa).

Art. 2º Nómbrase en comisión, para integrar el Concejo Municipal de Victorica, a los señores Víctor Rochereul, Rufino Lemme, Francisco Larrosca y Regino Luna, quienes procederán al levantamiento de un nuevo padrón electoral, de la localidad, con arreglo al cuál se efectuarán las próximas elecciones a que deberán convocar oportunamente la Comisión, la que juzgará de la validez de las mismas y pondrá a los efectos en posesión de sus cargos, en caso de aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Exoneración

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Exp. 3362-J-917. — Visto este expediente y atento lo informado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo al Oficial de Policía de la Pampa Central, don Benigno M. J. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Exoneración

Buenos Aires, Abril 12 de 1918.

Exp. M-1-3246-E/917 — Visto el presente sumario instruído al Comisario Inspector de Policía de Formosa, don Benigno M. González por diversas denuncias de irregularidades en el desempeño de sus funciones, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se hallan plenamente comprobadas las múltiples y graves irregularidades cometidas por el Comisario Inspector de referencia en el desempeño de sus funciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo al Comisario Inspector de Policía del Territorio de Formosa, señor Benigno M. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Exoneración

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Exp. 2515-P-917. — Visto este expediente en que la Gobernación de la Pampa Central solicita la exoneración del Oficial de Policía don Enrique Renart, en virtud de habérsele comprobado faltas graves en el desempeño de sus funciones, y atento lo informado por el Asesor Letrado de los Territorios Nacionales,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Oficial de Policía de la Gobernación de la Pampa, don Enrique Renart.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Milano Guido. — Concesión Telefónica en Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Guido Milano para establecer y explotar, en un todo de conformidad con los decretos reglamentarios de 5 y 17 de Julio de 1912, una red telefónica de servicio público en la planta urbana y rural de Colonia Las Heras (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Gobernación de Santa Cruz para la escrituración correspondiente, a cuyo efecto se autoriza al Gobernador de dicho Territorio para suscribir en nombre del Poder Ejecutivo Nacional; fecho vuelva al Ministerio del Interior.

IRIGOYEN
R. Gómez

Municipalidad de la Capital. — Se deja sin efecto un convenio celebrado con María L. de Albuerne.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Cembre de 1910 (fs. 6) por el que se aprueba el convenio ad-referendum, celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital y la señora María L. de Albuerne, para la adquisición de un terreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ordenando una investigación

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente en el que los señores Jorge Lombardich y Léntulo Franco, vecinos de Ushuaia, Capital de la Gobernación de Tierra del Fuego, acusan al Señor A. Simesen de Bielke, Secretario de la citada Gobernación, interinamente encargado del despacho de la misma, de haberles vendido terrenos que no eran de su propiedad, y

Considerando:

Que no hay contradicción entre las explicaciones dadas a este respecto por el Señor Simesen de Bielke y lo afirmado por los denunciantes; y tratándose de cuestiones de hecho, el Ministerio necesita tener una información de tercero.

Que el mencionado funcionario solicita autorización para bajar a esta Cápital a objeto de dilucidar personalmente el asunto ante el Ministerio.

Que es conveniente encargar del despacho de la Gobernación a un funcionario, quien deberá al mismo tiempo levantar un amplio y prolijo sumario para esclarecer los cargos formulados contra el Señor Simesen de Bielke.

Por ello, y atento lo informado por la Asesoría Letrada de los Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Inspector de Territorios Nacionales, señor Adolfo J. Pozzo, para que se traslade a la Gobernación de Tierra del Fuego, se haga cargo del despacho de la misma y proceda a levantar una amplia y prolija información sumaria, que esclarezca debidamente los cargos formulados contra el Secretario de dicha Gobernación, Señor A. Simesen de Bielke.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Policía de la Capital. — Renuncia de un Escribiente

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Policía de la Capital señor Alfredo Pérez Engelbach, con anterioridad al 17 de Marzo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Vista la renuncia que antecede; atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Policía de la Capital, señor Alfonso Corona Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los Telegrafistas de 4ª clase de la Policía de la Capital, señores Benito de los Santos Lima y Ernesto J. Grecco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 4ª clase de la Policía de la Capital señor Julio C. Godoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por los escribientes de la Policía de la Capital señores César Villalañe y Martín E. Tapia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Contrato de arrendamiento aprobado

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referendum por la Policía de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital y el Señor Estanislao Goya, por el arrendamiento de la finca de su propiedad ubicada en la calle Arenales Nº 1038-40, para funcionamiento de la Comisaría de la Sección 13ª, mediante el alquiler mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n), por el término de dos años a contar del 1º de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Picciochi Juan. — Autorización para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a don Juan Picciochi, pensionado del Estado, para residir en la ciudad de Santiago de Chile, por el término de un año.

Art. 2º El pensionado Juan Picciochi, deberá justificar trimestralmente su existencia, por medio de certificados visados por el Cónsul Argentino en la localidad en que resida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Patente de privilegio postal al vapor «Departamento Garay»

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Exp. 1739-N-918. — Visto lo solicitado y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, al vapor «Departamento Garay», del que es agente el señor Amadeo F. Núñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Revocando una resolución

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Expedientes 2596-U-2975-U-4507-C-918. — Vistos estos expedientes en los que la Gobernación del Chubut, remite en apelación los antecedentes relacionados con las elecciones Municipales efectuadas en Trelew el día 10 de Marzo del año actual, por la que resultaron electos concejales los Señores Juan Howel Jones y Martín Fennen, con trescientos uno y doscientos noventa y ocho votos, respectivamente, y

Considerando:

Que el acto electoral transcurrió en el mayor orden, sin que se hubiese producido ninguna protesta relativa a aquél;

Que las impugnacionees aducidas por el «Comité Popular» no fueron aprobadas, algunas, y las otras no constituyen causa suficiente para viciar de nulidad el acto electoral;

Que respecto del cargo 4º, según el cual aparecen 14 votos indebidos, el resultado final de la elección no habría variado en caso de restárselos, la mayoría habría correspondido siempre a los candidatos electos señores Howel Jones y Fennen,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Revocar la resolución dictada por el Señor Gobernador Interino del Chubut, por la que se anula el acto electoral.

Art. 2º Volver estos expedientes a la Gobernacción respectiva, para que sean puestos en posesión de sus cargos, como miembros del H. Concejo Municipal de «Trelew», los ciudadanos electos señores Juan Howel Jones y Martín Fennen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Roquel Miguel. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Visto lo solicitado por el señor Miguel Roquel, concesionario de una red telefónica en San Julián (Santa Cruz), y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Febrero del corriente año, por el que se autorizaba a don Miguel Roquel, para instalar y explotar una red telefónica, de acuerdo con las cláusulas establecidas en los decretos de fechas 5 y 17 de Julio de 1912, en el Puerto San Julián y su departamento jurisdicción del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado que corresponda y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Tarrio Ramón. — Plazo para escriturar una concesión telefónica

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Ramón Tarrio un plazo último de noventa (90) días para escriturar la concesión telefónica que se le acordó por decreto de 21 de Septiembre de 1917, con la prevención de que si dejare transcurrir dicho plazo, sin proceder a la referida escrituración, se declarará caduca su concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Arzobispado de Buenos Aires. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Vista la nota presentada por S. E. Revdma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Seminario Conciliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires, con antigüedad de 1º del corriente mes, al Pbro. Matías Codina, y Profesores a los Señores José M. Blanco, Ramón Martínez, Jaime Puigsech, Juan Rosamas, Vicente Sauras y Antonio Viladevall, en reemplazo de los señores Lucio Lapalma, Antonio Vidal, Nicolás Buil, Francisco Ruiz, Domingo Roselló, y Domingo Vilella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Aceptación de renuncia de uno de sus miembros y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 19 de 1918.

Vista la renuncia presentada por el doctor Jacinto V. Crotto, del cargo de miembro de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Jacinto V. Crotto, del cargo de miembro de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Nómbrase al doctor Carlos Madariaga, miembro de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en reemplazo del doctor Jacinto V. Crotto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Remuneración extraordinaria a los Guardapisos

Expte. 1205-C-1918. — D. N. 184. — Vista la solicitud de los Guardapisos de los depósitos fiscales, elevada por la Aduana de la Capital, en la que piden se les fije una retribución especial por los servicios que prestan en días y horas inhábiles; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los Guardapisos de la Aduana de la Capital prestan servicios que tienen mucha analogía con los de los capataces,

Que por consiguiente corresponde abonarles por los trabajos extraordinarios la misma cantidad asignada á los capataces,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º En el Puerto de la Capital la remuneración extraordinaria de los Guardapisos a que se refiere el Decreto de 25 de Septiembre de 1914, será de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional por cada noche o día inhábil.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Entrega de letras de tesorería.

Buenos Aires, Junio 19 de 1918.

Visto el precedente informe de la Contaduría General, y

Considerando:

1º Que según las cuentas de la Legación Argentina en Londres se ha hecho el servicio de intereses sobre $ 3.964.728,69, es decir, sin rebajar del Bono los $ oro 50.000 que quedaron pendientes de entrega para responder a los reclamos formulados por la Aduana de Bahía Blanca,

2º Que las imputaciones correspondientes a esos servicios no fueron objetadas por la Contaduría General no obstante que en sus cuadros de deuda pública figura el crédito de esta Compañía en la cantidad real de la deuda, o sea, en $ oro 3.914.728,69,

3º Que, advertida la diferencia, procede deducir los intereses percibidos por la Compañía, correspondientes a los $ oro 50.000 a que se refiere el considerando 1º,

4º Que dichos intereses son apreciados por la Contaduría General en la suma de $ oro 7.875,

5º Que la Compañía ha expresado su conformidad respecto de esa deducción,

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a extender las siguientes letras

de tesorería, a favor de la Compañía del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, o a su orden, con vencimiento al 15 de Febrero de 1920,

Cuarenta y tres letras de pesos oro 100.000 cada una, igual $ oro 4.300.000

Una letra de pesos oro 83.677,80, o sea un total de pesos oro 4.383.677,80, Cuatro millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seite pesos con ochenta centavos, oro sellado, que se entregan en concepto de pago y completa cancelación de la deuda que ha contraído el Gobierno Nacional con la Compañía nombrada por la adquisición del muelle y obras complementarias y adicionales construídas en el ante puerto de Puerto Militar, tanto por capital como por intereses hasta el 15 de Febrero de 1920, siendo entendido que la Compañía acepta la suma que se manda entregar, renunciando a cualquier reclamo por cualquier cuestión que haya entablado o pueda surgir referente a este asunto hasta la fecha que se toma como punto de partida o sea hasta el 15 de Febrero de 1918.

Art. 2º El precedente artículo substituye al 1º del decreto de 8 de Mayo último, que antecede.

Art. 3º Vuelva a la Contaduría General,

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Disposiciones aplicables en la verificación de roturas y fallas etc., de valores fiscales para bebidas alcohólicas importadas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Expte. 518-I-1918. — 645-V. — Visto lo actuado y en mérito de los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase aplicables las disposiciones del Decreto de 18 de Septiembre de 1915, referente a verificación de roturas y fallas y acreditación e inutilización de valores fiscales para bebidas alcohólicas importadas, a todos los productos sujetos al régimen de impuestos internos.

Art. 2º En caso de que, de las fallas o roturas de referencia, resultaran mercaderías averiadas pero susceptibles de utilizarse, los interesados optarán por su completa inutilización o por ponerlas en condiciones legales y sufragar el impuesto que corresponda, dentro del plazo que les fije la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Reglamentación del servicio extraordinario de Guardas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2609-Y-1918. — D. Nº 183. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas a la cual acompaña una planilla demostrativa de las atenciones extraordinarias prestadas por el personal del Resguardo en el Puerto de La Plata, durante el mes de Marzo último, de la cual resulta que algunos guardas han estado en servicio ininterrumpido durante treinta y seis horas, por causa de las habilitaciones solicitadas y concedidas a los buques para practicar sus operaciones hasta completar el cargamento con que son despachados para el exterior, por lo que, y a fin de evitar la repetición de estos hechos, que tan hondamente afectan al personal, solicita se reglamente el Art. 49 de la Ley Nº 4933 en forma que permita a los empleados desenvolver su acción sin los inconvenientes y perjuicios que son consecuencia de la reglamentación actual, y

Considerando:

Que los servicios extraordinarios cometidos al personal de las Aduanas y Receptorías lo son en todos los casos con cargo del que están obligados a prestar en sus respectivos puestos durante las horas reglamentarias en que funcionan las oficinas de que dependen, por cuya circunstancia es exigido siempre el pago del emolumento correspondiente a ese servicio cuando se presta en días u horas inhábiles;

Que por el Decreto de 14 de Julio de 1911 se declaró que serían consideradas horas inhábiles las comprendidas entre una puesta de sol y la salida del sol del subsiguiente día, declaración que ha traído como consecuencia el hecho a que se alude en la nota de la Inspección General de Rentas, puesto que si un buque ha de operar desde las 6 de la tarde de un día hasta las 6 de la mañana del subsiguiente, el empleado designado para atender lo que ha entrado a su servicio a las 6 de la mañana en ese día debe, una vez prestada la atención en la noche, incorporarse a su puesto para acometer las tareas inherentes al mismo hasta las 6 de la tarde del subsiguiente o sea 36 horas continuadas, lo que no es humano exigirle, sin atentar evidentemente contra su salud;

Que si se concede a los buques autorización para habilitar las horas y los días inhábiles, esa concesión es condicional y hasta donde sea posible acordarla, teniendo en cuenta las necesidades ordinarias del servicio y el personal de que se dispone para su atención;

Que así como el P. E, ha declarado que las habilitaciones concedidas en los días de fiesta se entienden desde las 6 hasta las 11 a. m. y desde la 1 hasta las 6 p. m., reservando dos horas para el almuerzo del guarda que atiende la operación, debe igualmente establecerse que cuando esas habilitaciones comprenden las horas de la noche, la carga o descarga sólo podrá realizarse desde las 8 hasta las 12 p. m., y desde esta hora hasta las 4 a. m., comprendiéndose en éstas, dos servicios, ya que, como se ha visto, es imposible fiar a un solo empleado esta diligencia porque lo inhabilitaría para el trabajo ordinario que está obligado a prestar en las horas reglamentarias de oficina;

Que es con arreglo a este criterio que debe reglamentarse definitivamente la facilidad concedida a los buques por el citado Art. 49, con lo que, sin obstaculizar las operaciones de los mismos se obtendrá un servicio más eficaz, supriméndose a la vez los inconvenientes que presenta la reglamentación en vigor;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Cuando los buques a que se refiere el Art. 49 de la Ley número 4933 quieran realizar operaciones fuera de los días u horas hábiles, deberán solicitarlo a la autoridad aduanera correspondiente con la debida anticipación, determinando en la solicitud respectiva la clase de operaciones a realizar y las horas o días que pretendan habilitar, a fin de que se designe el o los empleados indispensables para la atención de los mismos.

Art. 2º Esas habilitaciones deben entenderse si se trata de días feriados desde la salida hasta la puesta del sol, con un intervalo de dos horas comprendido entre las 11 a. m. y la 1 p. m., que se destina para el almuerzo del empleado encargado de atender la operación. Si se trata de horas inhábiles, desde las 8 hasta las 12 p. m. y desde esta hora hasta las 4 a. m. del siguiente día, considerándose cada uno de estos espacios de tiempo como un servicio aislado e independiente. que en ningún caso podrá ser atendido por el mismo empleado ni por aquel a quien se le hubiera cometido en el día análoga atención en otro vapor.

Art. 3º Si llegase el caso excepcional de que un buque por circunstancias especiales necesitase operar sin interrupción, lo hará así constar al solicitar las habilitaciones y la Aduana entonces designará para el servicio un empleado desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la noche, y desde las 4 hasta las 6 de la mañana, computándose estos dos intervalos como un servicio extraordinario sin perjuicio de los otros dos que se designan de 8 a 12 p. m. a 4 a. m,

Art. 4º Igual procedimiento se observará cuando las operaciones que se realicen en días festivos no deben ser interrumpidos computándose como un servicio el que se presta de 11 a. m. a 1 p. m. y de 6 a 8 p. m.

Art. 5º A efecto de lo establecido en el Decreto de 12 de Diciembre de 1917 los buques no tienen obligación de operar fuera de las horas que se dejan expresadas en el Art. 2º del presente.

Art. 6º Las Aduanas antes de librar los permisos que les fueren solicitados deberán consultar las exigencias de los mismos con arreglo al personal de que disponen, no pudiendo acordarlos sino en los casos que sea posible prestar el servicio dentro de las condiciones que se dejan establecidas.

Art. 7º Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley de Presupuesto en vigor. — Sobre liquidación de haberes del personal comprendido en el Art. 6º de la misma.

Buenos Aires, Junio 19 de 1918.

Visto que la Ley de Presupuesto en vigor ha dispuesto en su Art. 6º, que todo empleado o jornalero varón, mayor de 18 años, que trabaje ocho horas diarias por lo menos al servicio del Estado, no tenga otra ocupación ni reciba otra remuneración, alojamiento o comida, recibirá un sueldo de cien pesos mensuales o cuatro pesos diarios como mínimum,

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo citado el H. Congreso Nacional sancionó en el Item 10, Inciso 1º del Anexo D. del Presupuesto una partida de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Que aun cuando no hay seguridad sobre si la suma asignada cubre el gasto de la referencia, corresponde poner en práctica inmediatamente la disposición mencionada, para que los empleados y jornaleros reciban los beneficios que ella les proporciona,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Abril próximo pasado, los haberes del personal de la Administración Nacional comprendido en el Art. 6º de la Ley de Presupuesto General vigente, se liquidarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en dicha disposición.

Art. 2º Comuníquese a los Ministerios, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a los efectos del caso.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Varios Agentes Marítimos. — Facilidades para las operaciones de los buques a vela.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

D. Nº 182. — Vista la presentación de varios agentes marítimos en la que solicitan iguales privilegios y derechos para los buques a vela que los concedidos a los vapores en el Capítulo III de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la escasez de bodegas se ha ido acentuando progresivamente al extremo de que en la actualidad los buques a vela han venido, puede decirse, a sustituír los a propulsión mecánica, siendo equitativo entonces acordarles a aquéllos las facilidades otorgadas a éstos para que puedan realizar sus operaciones en el más breve plazo y eludir en igual forma la penalidad en que pudieran incurrir por errores cometidos involuntariamente.

Que la situación actual se ha modificado también fundamentalmente con relación a la existente en la época en que las Ordenanzas de Aduana, que rigen las operaciones de estos veleros, fueron sancionadas.

Que si hoy la carga y descarga se realiza en el puerto a la vista de las autoridades en igual forma que la practican los buques a vapor, no se justificaría una diferencia en el tratamiento de unos y otros, si con ello se persigue una mayor garantía para la integridad de la renta, pues ambos pueden someterse a idénticas formalidades y requisitos.

Que, en esta virtud, es posible y hasta conveniente permitirles el alijo a lanchas y concederles iguales plazos para las enmiendas de los manifiestos y declaración de averías tanto al buque como a los consignatarios de las mercaderías, siempre que esas operaciones se rijan por los mismos procedimientos que los establecidos para los paquetes a vapor.

Que por lo que respecta al privilegio aduanero estando éste reservado a los buques a propulsión mecánica y habiendo el P. E. mantenido su negativa a otorgarlos a los buques a vela, no hay razón para modificar este criterio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las aduanas concederán a los buques a vela que soliciten operar en los términos establecidos por los decretos de 28 de julio de 1914 y 12 de diciembre último la descarga a lanchas en los puertos donde estén operando, considerándolos a este efecto como a los vapores con privilegio de carga.

Art. 2º Las enmiendas en los manifiestos así como las declaraciones de avería, podrán hacerse hasta los dos días hábiles después de terminada la descarga, siempre que las solicitudes respectivas se presenten en las horas de funcionamiento de la oficina que debe recibirlas, teniendo en cuenta la condición de esos buques según estén regidos por uno o por otro de los dos decretos que se dejan mencionados.

Art. 3º La lista de rancho podrá ser presentada en cualquier idioma; pero deberá traducirse por los agentes en la misma forma que se preceptúa para los paquetes a vapor, desde que es indispensable mantener en la carpeta de registros el original y girar al resguardo el ejemplar en idioma nacional para la visita que debe practicarse al buque.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liquidación de haberes del personal de diversos Establecimientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1918.

Vistas las deducciones efectuadas por la Contaduría General en las planillas de sueldos de las escuelas normales que más abajo se mencionan y siendo necesario determinar, en cada caso, de acuerdo con la Ley de Presupuesto en vigor, el personal que debe continuar prestando servicios, dentro del que ha sido deducido de las respectivas planillas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber a las direcciones de los respectivos establecimientos que del personal a que se ha hecho referencia, deberá continuar prestando servicios el siguiente, al que se le liquidará sus haberes, a contar desde el 1º de Abril ppdo.

Escuela Normal de *Maestras* de Corrientes: *Profesores de Idiomas Extranjeros*, señores *Gustavo Camañer, (dos cátedras) y Carlos Laffont*; Profesores de educación física y estética: Srtas. *Mercedes* Castillo, Justa Díaz de Vivar, María Silvia Figueroa, Sras. Dolores O. L. de Díaz, Edelmira M. D. de Enríquez, y Sr. Francisco Manzi.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes): Profesores de educación física y estética, Srta. Matilde Maglione Medrano y señores Rafael S. Soto y Juan D. Bianchi, (dos cátedras); Ayudante de educación física y estética, Srta. Francisca S. Lizarazú; Ayudante de gabinete, señor Rafael S. Soto.

Escuela Normal de Tandil: Maestros de grado: señoras Amelia S. N. de Cabrera y Teófila A. de Ayarrago y señoritas María Ortega, Ana María Gayzaneo; Cristina Carné; Joaquina Goya y Laura I. Petilo. Ayudante de gabinete, señora María E. P. de Kexel (una ayudantía). Ayudante de educación física y estética señorita María E. Vignes.

Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires): Maestros de grado: señorita Clotilde Giovanetti, Rosalba Rigamonti, Juana Peralta, Damiana Peralta, María A. Petilo y María Romanelli y señora Cecilia E. G. de Mamberto. Ayudante de gabinete, señor Emilio Bauliés (una ayudantía); Ayudante de educación física y estética señorita María B. de las Heras.

Escuela Normal Mixta de San Fernando: Ayudante de gabinete, señorita Delia Bonifalzi, Ayudante de educa-

ción física y estética, señorita Margarita Coronado.

Escuela Normal de 25 de Mayo: Ayudante de gabinete, señorita María T. Rocco. Ayudante de educación física y estética (ejercicios físicos) señorita Josefa D. Medina.

Escuela Normal Mixta de Esquina: Ayudante de educación física y estética, señor Esteban Botiaro; Ayudante de gabinete, señorita Leobina Silguera.

Escuela Normal de Río Cuarto: Ayudante de educación física y estética, señorita Emma A. Adamo; Ayudante de gabinete, señorita Bonifacia Sodupe.

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy: Ayudante de gabinete, señorita Virginia Albornoz; Ayudante de educación física y estética, señorita Mercedes Barrera.

Art. 2º Los sueldos del personal no comprendido en este decreto se abonarán desde el 1º de Abril hasta la fecha de la prestación de sus servicios con imputación al Acuerdo de fecha 7 de Mayo último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Normal de Preceptores de Frías (Santiago del Estero). — Provisión de muebles y útiles.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1918.

Exp. 2ª 1. — Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse los presupuestos de las casas que a continuación se mencionan, para la provisión de muebles y útiles, a la Escuela Normal de Preceptores de Frías (Santiago del Estero):

Donnell & Palmer:		
Ocho (8) escritorios-pupitres para profesores, roble N.A., a $ 45 m/l. c/u...		360.—
Juan y José Drysdale & Cía.:		
Ocho (8) sillones giratorios, roble N. A., esterillados, a $ 35.15 c/u..........	281.20	
Un (1) reloj mural, marco roble, «Gresham, esfera 12"	21.75	302.95
G. de Pietri:		
Ocho (8) pizarrones murales, de pino Nº 5, de 3.00 mts. x 1.00 mto. x 0m.025, encabezados, machihembrados, con ganchos y depósito para tiza, a $ 26 m/l. c/u....	208.—	
Ocho (8) armarios de cedro lustrado, de 2.20 mts. x 1.20 mts. x 0m.40, con cinco estantes, puertas o tablero, a $ 60 m/l. c/u..	480.—	
Dos (2) pizarrones giratorios, de pino Nº 5. de 1.20 mts. x 1.00 mto. x 0m.025, a $ 28 m/l. c/u.........	56.—	
Doce (12) listones de cedro perchas de 1 mt, con 5 ganchos, a $ 1.50 c/u.	18.—	762.—
Cabaut & Cía.:		
Una (1) colección cuadros de ilustraciones de anatomía y fisiologia	35.—	
Un (1) esqueleto humano (gráfico)............	6.—	
Tres (3) globos geográficos, a $ 15 m/l c/u......	45.—	
Dos (2) tableros contadores, a $ 4.50 m/l. c/u...	9.—	95.—
A. Mentruyt:		
Un (1) mapa orohidrográfico de la República Argentina (Philipps)......	12.—	
Un (1) mapa mudo de la República Argentina.....	15.—	
Una (1) colección mapas de las 5 partes del mundo, a $ 6 50 m/l. c/u.......	32.50	
Dos (2) bolilleros, de 30 bolillas, a $ 20 m/l. c/u...	40.—	99.50
Curt Berger & Cía.:		
Un (1) armario sistema métrico dec	45.—	
Un (1) cuadro ilustrativo del sistema métrico decimal	5.50	50 50
Miguel Marcos:		
Un (1) Escudo Nacional, con inscripción............		14.—
Donnell & Palmer:		
Una (1) campana de bronce.....................		40.—
Total.........		1.723.95

Art. 2º La cantidad de un mil setecientos veintidós pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe del presente gasto, se hará efectiva con cargo a la orden de retención expedida por el Departamento del ramo, Nº 8 de 28 de Febrero ppdo., abonándose a los interesados por la Tesorería General de la Nación, el importe de sus facturas, una vez que hayan sido conformadas debidamente por la Dirección de la Escuela de que se trata.

Art. 3º Líbrese, en consecuencia, a las mismas casas las órdenes de provisión correspondientes; comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Compañía Nacional «Graneros Modelos».— Prórroga del plazo para presentación de planos para la construcción de elevadores de grano.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente (6553-H-1917) en el que la Compañía Nacional «Graneros Modelos», que por decreto de fecha 6 de Marzo último fué declarada acogida a los beneficios de las leyes Nos 8475 y 3903, para la construcción de elevadores de granos, presenta para su aprobación el plano de conjunto de las obras y al mismo tiempo, y con motivo de dificultades surgidas de la forma especial en que debe realizar las obras, solicita se amplíe en cuatro meses el plazo establecido por aquel decreto para la presentación de los planos de detalle, memoria descriptiva y cálculos justificativos de las obras; atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cuatro meses el plazo establecido por el artículo 4º del decreto de Marzo 6 del corriente año para la presentación de los planos de detalle, memorias descriptivas y cálculos justificativos de las obras a que se refiere este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Declarando habilitados para depósitos de cereales los que posee la Defensa Agrícola en la Dársena Norte.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente (2840-H-1918) en e que la Dirección General Agrícola y Defensa Agrícola al referirse al decreto de fecha 15 de Marzo último dictado por el Ministerio de Hacienda sobre habilitación de las secciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª, de la Dársena Norte para depósitos transitorios de cereales, manifiesta disponer en los depósitos en que almacena material de defensa agrícola, espacios libres y que podrían habilitarse con dicho objeto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárанse habilitados a partir desde la fecha los depósitos pertenecientes al a Defensa Agrícola cuyos espacios libres se especifican a continuación en los siguientes puntos:

Depósito de la Capital 450 metros cuadrados; Mercedes 300, Catriló 576, Colón 400, Paraná (capacidad para 10.000 bolsas de triga), La Paz 2.000, Rafaela un salón de 8 metros de largo por 5 ½ de ancho y 4 de altura, además se dispone de una pieza de 4 ½ x 4 x 3, Santa Fe 140 metros cuadrados, V. Nueva, capacidad para 25.000 bolsas de trigo.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura percibirá por almacenaje de los productos que se reciban en los depósitos habilitados, la misma tarifa que rige para los depósitos fiscales a que se hace referencia en el decreto del Ministerio de Hacienda de 15 de Marzo último, disponiéndose asimismo que podrá fijar la superficie a concederse en cada caso y establecer el plazo máximo de permanencia en los depósitos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.— Beca al alumno Juan Bianchi Alvarez

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente (1014-B-1918) en el que el Señor Juan Bianchi Alvarez, alumno de tercer año de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, solicita una beca para poder continuar sus estudios en dicho establecimiento; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o. Concédese al alumno de tercer año de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza D. Juan Bianchi Alvarez, una beca de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) para continuar sus estudios en dicho establecimiento.

Art. 2o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Orden General de pago Nº 24

Buenos Aires, Junio 5 de 1918.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes personas y como a continuación se detalla, la suma de tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 3.785.27 m/n), importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegados o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp. 1574-A-1918. — José Palacio y Domingo Arcani, $ 103.33.
2) Exp. 2391-A-1918.—José Aragall Salamó, $ 77 50.
3) Exp. 2813-A-1918.—Víctor Arguiló y Aymar, $ 50.
4) Exp. 1749-B-1918.—M. S. Bagley y Cía. Lda., $ 103.33.
5) Exp. 2803 B-1918.—Felix Barranco, $ 50.
6) Exp. 1466-C-1918.—Mateo Coll Pallicer, $ 41.33
7) Exp. 1665-C-1918.—Compañía Introductora de Buenos Aires, $ 103 33.
8) Exp. 1962-C-1918. — M. Van Derwerff, $ 50.
9) Exp. 2076-C-1918.—Mario Cabizza, $ 103.33.
10) Exp. 2117-C-1918. — Rafael M. Cardona, $ 103.33.
11) Exp. 2351-C-1918.—Compañía Nacional de Tabacos, $ 100.
12) Exp. 2572-C-1918.—Compañía Nacional de Tabacos, $ 250.
13) Exp. 2810-C-1918.—American Chain Company Incorporated, $ 50.
14) Exp. 999-D-1918 — Arthur Dennis Cole, $ 77.50
15) Exp. 1752-D-1918. — Angela Diez, $ 41.33.
16) Exp. 2176-D-1918.— Della Penna y Ruzzi, $ 50
17) Exp. 2818-D-1918.—Dupré y Lenz, $ 50.
18) Exp. 1013-F-1918.— Nicolás Fiori, $ 51.67.
19) Exp. 2802-F-1918.— Fló, Ries y Cía., $ 50.
20) Exp. 1697-G-1918. — Guillermo F. Widner (hijo) y León Gillar, $ 103.33.
21) Exp. 1824-G-1918.— González Villar y Cía., $ 103.33.
22) Exp. 2010-G-1918.— Juan B Ghirimoldi, $ 41.33.
23) Exp. 2200-G-1918.—González Germade y Cía., $ 103.33.
24) Exp. 2352-G-1918.—Carlos A. Gutiérrez, $ 100.
25) Exp. 2820-G-1918. - Oscar Gambin, $ 50.
26) Exp. 154-L-1918.—Carreras y Mentasti, $ 41.33.
27) Exp. 2122-L-1918.—Enrique Lavanchy, $ 50.
28) Exp. 2814-L-1918.— Gregorio Litvin, $ 50.
29) Exp. 2815-L-1918.— Gregorio Litvin, $ 50.
30) Exp. 958-M-1918.— Alfredo Migliaccio, $ 51.67.
31) Exp. 1302-M-1918.—Francisco Monjo, $ 103.33.
32) Exp. 1634-M-1918.—Antonio Mantero, $ 41.33.
33) Exp. 2755-M-1918.—Henry Francis Minana, $ 50.
34) Exp. 2306-N-1918. – Ramón Núñez, $ 50.
35) Exp. 978-P-1918.– Luis E. Pagliere, $ 103.33.
36) Exp. 1484-P-1918.—José Pérez Giménez, $ 41.33.
37) Exp. 1633-P-1918. — F. Puente y Cía. y Emilio Febrés, $ 41.33.
38) Exp. 2817-P-1918.—Eduardo Pérez Martín, $ 50.
39) Exp. 2816-P-1918.—Eduardo Pérez Martín, $ 50.
40) Exp. 2051-R-1918.—Julio V. Ramella, $ 41.33.
41) Exp. 2177-R-1918. — J. Richter y Cía., $ 50.
42) Exp. 2216-R-1918.—Antonio Ramírez, $ 41.33.
43) Exp. 2767-R-1918.—Domingo Barbé y Cía., $ 50.
44) Exp. 2819-R-1918. — Juan G. Roberto Roy, $ 50.
45) Exp. 1363-S-1918.—Manuel Emilio Santos, $ 103.33.
46) Exp. 1664-S-1918. —H. Benwell Stocks, $ 10.
47) Exp. 2353-S-1918.—S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, $ 200.
48) Exp. 2754-S-1918.—S. A. Establecimientos Americanos Graty, $ 50.
49) Exp. 2019-V-1918.—Francisco Vitacco, $ 103.33.
50) Exp. 1729-W-1918. — G. Weil y Cía., $ 103.33
51) Exp. 2756-W-1918.—Henning Webb Prentis Jr., $ 50.
52) Exp. 2811-Y-1918.—Yardley y Cía. Lt., $ 50.
53) Exp. 2812-Y-1918.—Yardley y Cía. Lt., $ 50.
54) Exp. 7700-G-1917.— Francisco M. Gallardo, $ 51.67.

Total $ 3.785.27.

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Pobladores de las islas del Tigre.—Provisión de sulfuro de calcio para combatir las plagas de árboles frutales.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Destínase la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), para los gastos que ocasione la fabricación del sulfuro de calcio a fin de proveer de dicho insecticida al precio de costo a los pobladores de las islas del Tigre y sus alrededores para combatir las enfermedades y plagas de los árboles frutales.

Art. 2o Acéptase el ofrecimiento hecho por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a título precario, de un terreno de 20 metros de largo por 10 de fondo, situado en la Estación Tigre R. a los efectos de la instalación correspondiente.

Art. 3o El gasto referido se imputará al Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Marzo ppdo.

Art. 4o Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Se destina una suma para gastos de la Campaña contra la diaspis pentágona.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Destínase la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n), para sufragar los gastos de la campaña invernal contra la diaspis pentágona y distribución entre los propietarios o arrendatarios de predios diaspisados de las estacas con prospaltella para combatir la plaga mencionada.

Art. 2o La expresada suma se imputará al acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Marzo ppdo.

Art. 3o Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Contrato para la provisión de leña

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del S.E. el se-

ñor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el señor Fernando Sanjurjo por la otra, a los efectos de la provisión de 5.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinada a la explotación y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, formulan el siguiente:

Contrato Ad-referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1º El señor Fernando Sanjurjo, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional 5.000 toneladas de leña campana de quebracho colorado, libre de blanco y cáscara, en trozos cuyas dimensiones deberán estar comprendidas dentro de los límites siguientes: largo de m.0.30 a 0.70 y diámetro de m. 0.10 a 0.25.

De conformidad con la propuesta presentada en la licitación pública efectuada el 27 de Diciembre del año 1917, el precio por el que se compromete a efectuar el suministro, es de veintitrés pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 23,80 m/n. de c/l.) los mil (1.000) kilógramos de leña, puesta sobre vagón en estaciones de ferrocarril cuyo flete hasta empalme puerto de Buenos Aires no exceda de trece pesos ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 13,82 m/n. de c/l.) los mil (1.000) kilógramos, de acuerdo a tarifa pública en vigencia para el transporte de leña, siendo por cuenta del Gobierno Nacional el suministro de vagones y el flete respectivo.

Art. 2º La cantidad de leña que mensualmente debe entregar el señor Fernando Sanjurjo, se fija en mil quinientas (1.500) toneladas, y ella dará comienzo diez (10) días después de aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo.

Mensualmente se certificará la cantidad recibida, tomándose como peso real el que se obtenga al pesarse los vagones en la báscula de empalme puerto. Una vez extendido el certificado de recepción el contratista presentará la correspondiente factura al Depósito Central quien elevará el todo a la Dirección General de Obras Hidráulicas la que solicitará de la Superioridad el pago respectivo previo los trámites de práctica, debiendo hacerse éste efectivo, dentro de los sesenta (60) días, si posible fuera.

Art. 3º Si el señor Fernando Sanjurjo quisiera entregar leña en otras estaciones cuyo flete fuera mayor que el fijado en el artículo 1º, podrá hacerlo, pero la diferencia en este caso será de su cuenta, haciéndose la liquidación correspondiente en base a tarifa que rige para el transporte oficial.

Art. 4º Las causas de fuerza mayor que serán tomadas en consideración a los fines del cumplimiento de lo convenido son: La no provisión por el Gobierno de vagones suficientes para cargar la cantidad a entregarse mensualmente, lluvias en la zona de los obrajes de donde provenga la leña o huelga general que paralice la explotación y transporte de ella hasta la estación de carga. Cualquier caso de los expuestos prorrogará el cumplimiento de lo estipulado hasta su normalización, debiendo continuar la entrega a más tardar, diez (10) días después de haber desaparecido las causas que obligaron la postergación del contrato.

Art. 5º A los efectos de la aceptación de la leña por calidad y dimensiones, se considera como lugar de entrega el punto donde será descargada y apilada.

Si el contratista remitiera leña que no se ajusta a lo estipulado, se procederá a su rechazo, siendo en este caso de su cuenta el flete por ferrocarril, que abonará de acuerdo a tarifa pública, más los gastos originados por descarga y tracción en las líneas del puerto.

Art. 6º Si el señor Fernando Sanjurjo no efectuara la entrega de acuerdo con lo que se establece en este contrato, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de cincuenta (0,50) centavos moneda nacional de curso legal por tonelada y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista la leña que faltare para completar la cantidad no suministrada en el plazo estipulado, siempre que no mediaren las causas de fuerza mayor que se mencionan en el Art. 4º. Las deducciones a que haya lugar se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento de este contrato cuyo monto total asciende a la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 119.000 m/n de c/l), el Señor Fernando Sanjurjo entrega un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por un valor de dos mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.380 m/n de c/l) que agregado al de tres mil quinientos setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3 570 m/n c/l ya depositado en garantía de su oferta, forma un total de cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.950 m/n de c/l), que es el equivalente del cinco por ciento (5 %) requerido a tal efecto.

Art. 8º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, entrando en vigencia a partir de la fecha del decreto respectivo.

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año 1918, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Señor Fernando Sanjurjo y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Fernando Sanjurjo. — E. M. Langes.

Excmo. Señor:

Sin abrir juicio sobre el precio estipulado por no ser cuestión de mi competencia, no tengo observación que hacer al presente contrato. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — Vicente F. López.

Dirección General de Obras Hidráulicas Contrato para la provisión de leña.

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Exp. 3684-D- 918. — Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1ro. — Apruébase el contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo celebrado entre el Señor Fernando Sanjurjo y el Director General de Obras Hidráulicas para la provisión de 5.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana, adjudicada en virtud del decreto de Mayo 7 ppdo.

Art. 2do. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, la que deberá exigir la reposición del sello, conforme al art. 23 de la Ley 10.361.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Planilla No. 7 de Aforos para el cobro de los derechos de exportación

Desde el 1º al 31 de Julio de 1918

Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

ARTICULOS	UNIDAD		Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino	uno		45.99	42.16	—	15 %	—
Afrecho y afrechillo	1000	kilos	23.71	15.33	—	12 »	—
Avena en bolsas	»	»	29.32	32.99	3.67	12 »	0.4404
Avena libre de envases	»	»	27 22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados	»	»	223.30	247.—	23.70	15 »	3.555
Carneros congelados	»	»	185.90	235.00	49 10	15 »	7.365
Tasajo	un	»	0.2555	0.316	0.0605	15 »	0.009
Cueros vacunos secos	1000	»	657.37	650.00	—	15 »	—
Equino	uno		58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000	»	15.51	16.50	0.99	12 »	0.1188
Manteca de vaca	un	»	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000	»	382.79	440.—	57.21	15 »	8.581
Carne conservada	»	»	314.60	475.50	160.90	7,50 »	12.067
Maíz en bolsas	»	»	27.63	20 15	—	12 »	—
Maíz libre de envases	»	»	26.—	17 60	—	12 »	—
Lino en bolsas	»	»	62.71	102.39	39 68	12 »	4.761
Lino libre de envases	»	»	60.55	96.28	35.73	12 »	4.287
Cueros de cabra	un	»	0.600	0.994	0 394	15 »	0.059
Cebada	1000	»	28.68	30 00	1.32	12 »	0.158
Trigo en bolsas	»	»	45.08	58.65	13.57	12 »	1.628
Trigo libre de envases	»	»	43.47	55.—	11.53	12 »	1.384
Menudencias de carnes congeladas	»	»	132.—	179.20	47.20	15 »	7.08
Harina de trigo	»	»	76.69	77.17	0 48	6 »	0.0288
Margarina y palmitina	un	»	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000	»	166.98	249.00	73 02	15 »	10.95
Extracto de quebracho	»	»	75.—	100.—	25.—	12 »	3.—
Cueros lanares sucios	»	»	336.—	554.—	218.—	15 »	32.70
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	»	»	600 60	1.056.—	445 40	15 »	63.31
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	»	»	462.	880 00	418.00	15 »	62.70
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	»	»	369.60	792.—	422.40	15 »	63.36
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	»	»	277.20	572.00	294.80	15 »	44.22
Lana lavada	un	Kg.	1.10	1.52	0.42	15 »	0.0630
Sangre seca	1000	»	55.—	73.18	18.18	15 »	2.727
Tortas de semillas oleaginosas	»	»	26.40	36.—	9.60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos y corderos	»	»	167.—	325.00	158.—	15 »	23.70
Cerdo congelado	»	»	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	»	»	220.70	352.—	131.30	15 »	19.695

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de servicios de profesores de varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1918.

Vistos los expedientes respectivos,
El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados: En la Escuela Industrial de la Nación de de la Capital: Por los señores Belisario Alvarez de Toledo y Enrique Semmelhaack como profesores de Mecánica y de Dibujo respectivamente, el primero en reemplazo del señor Carlos Berro Madero que renunció y el segundo en lugar de D. Luis Toll que falleció, desde el 1º de Abril último, debiendo imputarse sus haberes al presupuesto del citado establecimiento.

En la Escuela Industrial de la Nación de La Plata: Por el señor Guillermo W. Dillón, como profesor de Inglés, en reemplazo de la señora Helena S. Zeman, a contar desde el 1º de Marzo ppdo.

En la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca: Por el señor Juan Carlos Miranda como substituto del profesor de Ciencias y Letras, señor Enrique Julio, desde el 1º de Marzo último.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1918.

Visto lo manifestado en la precedente nota,
El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, por la señorita Inés Maja, como maestra de taller, desde el 23 de Mayo último, hasta el 23 del corriente debiendo imputarse dicho sueldo al Inciso 14, Item 11, Partida 2, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese nota en la Dirección Administrativa y archívese.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Cesantía de un Inspector de Saladeros y Frigoríficos

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Visto este expediente; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado precedentemente por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Declarar cesante por haber abandonado el cargo al Inspector de Saladeros y Frigoríficos, dependiente de la Dirección General de Ganadería, Don Gregorio Crespo.

2º. Comuníquese, etc.

H. PUEYRREDÓN

Licitación para extraer leña en los Territorios del Chaco y Formosa

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Visto este expediente en el que obran agregados diversos pedidos sobre el aprovechamiento del leñamen existente en varias fracciones de tierra fiscal, dentro de las zonas forestales, en los Territorios del Chaco y Formosa, y

Considerando:

Que las propuestas de que se trata no concretan, en general, condiciones que permitan su examen y resolución con arreglos a términos previos que respondan a una equitativa adjudicación siendo por tanto indispensable determinar esas bases generales y uniformes para todos los casos para evitar el peligro de acordar concesiones que todas ellas no obedezcan a un criterio único.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de concurrir al abarata-

miento del producto y su provisión a los mercados de consumo, en la medida de lo posible, corresponde arbitrar con carácter de urgente las disposiciones que respondan a aquellos propósitos, ya que la forma de adjudicación por licitación al más alto precio, aconsejada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola estaría en pugna con los mismos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, procederá dentro del término de quince días, a señalar los lotes fiscales con bosques, con su ubicación, superficie, límites y linderos, que en los territorios indicados, pueden ser entregados para la explotación de la leña que se encuentra diseminada en el bosque, siendo entendido que esta extracción se refiere exclusivamente al leñamen caído naturalmente y, que de comprobarse el corte total o parcial de árboles en pie quedará la autorización sin efecto cayendo en comiso toda la leña obtenida o preparada.

2º Del 1º al 15 de Julio próximo, llamará a la licitación que se celebrará el 16 del mismo a las 2 p/m. abriendo las propuestas en presencia del Señor Subsecretario del Departamento y del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, labrándose un acta que contenga los nombres de los proponentes y los lotes o superficies solicitadas.

3º La superficie máxima a conceder a una sola persona o sociedad será de diez mil hectáreas y la explotación llevará la condición de precariedad, para el caso en que el Poder Ejecutivo lo necesite, lo que se avisará con treinta días de anticipación y sin derecho a indemnización de ninguna clase, por parte del concesionario. Fíjase en un peso moneda nacional por tonelada, el derecho de explotación de la leña. El contrato será intransferible.

4º Para el caso que exista más de un pedido sobre una misma superficie la adjudicación se hará dividiendo el lote entre los solicitantes, siempre que a juicio de la Oficina de Bosques sea posible la explotación, pero si el Ministerio lo estima conveniente, en todos los casos, podrá adjudicar la explotación al que ofrezca precio más bajo para consignar a la Intendencia Municipal de la Capital o al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, leña a extraer; o a cualquier otra Municipalidad del país, siempre que así sea solicitado oficialmente al Ministerio de Agricultura y se comprometa a destinar la leña que reciba a los mismos fines que aquellas instituciones y adopte el sistema que ellas implanten.

5º. El precio se desdoblará en dos conceptos; precio de la leña puesta sobre wagón o vapor en el punto de embarque y precio puesta en Buenos Aires. Esta condición deberá insertarse en cada propuesta indispensablemente, siendo entendido que las entregas deberán realizarse a medida que lo requieran las mencionadas instituciones.

Deberá establecerse en las propuestas las cantidades mínimas de explotación mensual, sin que ello obste a que en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura considere que la extracción no se intensifica suficientemente, pueda dejar sin efecto la adjudicación, sin más trámite. Análogo procedimiento se adoptará en los casos en que se considere que la explotación no se realiza por su respectivo concesionario.

No podrá extraerse del lugar de la explotación, cantidad alguna de leña, sin la correspondiente guía forestal, expedida por el personal del Ministerio.

Deberá presentarse con la propuesta en sobre cerrado, una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), acompañando y concretando las condiciones especificadas, sin otras proposiciones. La garantía del fiel cumplimiento del contrato la exigirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de acuerdo con la importancia de la explotación.

Comuníquese etc.

H. PUEYRREDON

Rouger Pablo.—Declarándolo comprendido en una resolución anterior

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar comprendido en la resolución de fecha 29 de Mayo último, dictada en el expediente 346-V-1913, al ex-concesionario forestal Sr. Pablo Rouger, y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que lo agregue al mencionado precedentemente.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

«Corporación Minera de Famatina». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918

Exp. 5738-F-918. — Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que por mandato de la Ley sólo serán preferidos para su transporte aquellos elementos que tiendan a satisfacer las necesidades del consumo diario de las poblaciones y los objetos destinados al servicio público, y no encontrándose en estas condiciones el transporte de combustible que solicita la «Corporación Minera de Famatina», puesto que el suyo constituye un negocio particular,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y prévio conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizándola para adquirir leña por licitaciones privadas que no excedan de $ 1000 o/s.

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Exp. Nº 6902-H-1918. — Atento que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en vista de las dificultades con que se tropieza para el transporte de combustible y a fin de no interrumpir los servicios de explotación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita autorización para adquirir leña, mediante licitaciones privadas, por pedidos sucesivos de 50 toneladas, hasta tanto se disponga de la adquirida a la casa Sanjurjo;

Dadas las razones aducidas por la expresada Repartición y con el objeto de evitar los serios perjuicios que originaría la falta de ese elemento,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir, por licitaciones privadas y por sumas que no excedan, en cada caso, de mil pesos oro sellado, la leña necesaria con destino a los servicios a que se ha hecho referencia, y hasta tanto subsistan las dificultades apuntadas.

El gasto que se origine se imputará al Anexo I, inciso 3º, item 3º, partida 18 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a licitar privadamente la adquisición de dos automóviles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Exp. 5404-P-1918. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para adquirir directamente en plaza, dos automóviles de un coste presupuesto de pesos 3.000 moneda nacional, cada uno y con destino al personal de la Primera Sección,

Teniendo en cuenta que dado el costo de los referidos coches y la facilidad de conseguirlos en plaza con las características más o menos del «Ford», conviene se proceda de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 7 de Enero de 1910, ésto es, a llamar un concurso privado de precios entre los representantes de varias casas del ramo,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar privadamente la adquisición de dos automóviles, que reunan más o menos las características del tipo de coche propuesto y dentro de la suma presupuesta de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional cada uno.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a don Roberto Schärer.

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Exp. 1535-S-1917. — Vista la solicitud del señor Roberto Schärer, anotada bajo el Nº 811, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Roberto Schärer, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común), por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde (ocho pesos moneda nacional), según el Inciso 3º, del Artículo 4º, de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 28 de Julio próximo y vencerá el día 13 de Mayo de 1919.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota Contabilidad y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo): E. Hermitte, Director, General.

v-1º julio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012569-C-917. — Junio 21 de 1918. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel ubicado sobre el lado Norde de la estación «Zenón Pereyra», solicitado por la Comisión de Fomento del mismo lugar, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

010092-C-918. — Junio 21 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización, para dar parada por «V» a los trenes que circulan por el ramal a «Los Sarmientos», y.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, quien además deberá construir un pequeño andén, a fin de facilitar la subida y bajada de los pasajeros

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

011589-S-918. — Junio 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada al tren Nº 153, en la estación Avellaneda, con motivo de una solicitud de varias maestras de escuela que tienen que trasladarse a La Plata y que desempeñan sus ocupaciones en la primera de las estaciones nombradas, y.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que la parada del mencionado tren, no deberá alterar el horario aprobado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 1918

Boletín Oficial	$ 197.6
Boletín Judicial	» 2159.20
	$ 2356.80

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Junio de 1918

Junio 1/28 de 1918

DEBE	$ m/n
—	—
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Junio de 1918	42.336 80
	42.336 80

HABER	$ m/n
—	—
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Junio de 1918	42.336 80
Sumas iguales	42.336 80

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Carlos Braga
Habilitado

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(Decreto de 27 de Febrero de 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).
MARCAS
La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Julio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A, B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio. Orden de venta: Del 8 al 12 de Julio, inclusive: alhajas. Día 13 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, máquinas de coser. Día 15: valijas, artículos de bazar, libros. Día 16: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remates de Muebles. — El SABADO 27 de Julio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1788, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — El Secretario.

v-12 julio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

«Hill Station»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano, Ldo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 10 de 1918. — El Presidente:

E. 1º julio Nº 591 v.15 julio

Compañía Azucarera
«El Paraíso»

De acuerdo con la Ley Nº 8875 Art. 27, se cita a los señores tenedores de debentures de la Compañía Azucarera «El Paraíso», a una Asamblea que tendrá lugar, el día 15 de Julio del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, altos, de ésta Ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del Día:
1º Tomar en consideración y adoptar resoluciones sobre una propuesta presentada por los señores Rougés y Rougés en los autos que sobre el concurso de la Compañía Azucarera «El Paraíso» tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del señor doctor Juan B. Estrada, secretaría del señor Martín J. Castiarena:
2º Adoptar cualquier otra resolución relacionada con los intereses de los señores tenedores de debentures, de dicha Compañía.
3º Designar a dos señores tenedores de debentures para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los señores tenedores de debentures.
Los señores tenedores de debentures deberán presentar al fideicomisario que suscribe hasta la hora de la Asamblea, los títulos que les corresponden, o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco de esta plaza, con indicación de la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Máximo Hagemann, Fideicomisario.

E 1º julio Nº 595 v.15 julio

Convocatorias Anteriores

Società Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374

Están convocados los señores socios de la sociedad Unión Operai Italiani en Asamblea Extraordinaria, por el Domingo día 7 de Julio 1918, a las 1 y 30 pasado meridiano, en la Sede Social, calle Sarmiento 1374,

Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
2º Relación de la Presidencia.
3º Propuesta de fusión de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento 1374, con la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, calle Cangallo 1362.
4º Facultar el Oficio de Presidencia para que firme los trámites legales de la votada fusión.
5º Facultar el Consejo Directivo para que nombre los representantes de la Sociedad Unione Operai Italiani en el Consejo Administrativo de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción. — El Gerente.

E. 28 Junio Nº 583-v-6 julio.

«Valentín Santa María Lda.»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros. — Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio del corriente año a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio y lectura del informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1918-1919.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1918. — Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente.

E. 28 junio Nº 570-v-16 julio

Centro de Cabotaje Argentino

De acuerdo a los Artículos 27 inciso E. y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 12 de Julio de 1918, a las 3 p. m., en el local del Centro, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente a los tres primeros años de su fundación, 1º de Junio de 1915 a 1º de Junio de 1918.
2º Elegir Comisión Directiva; determinar fecha en que comenzará y terminará sus funciones, la Comisión que se elija.
3º Designar dos socios, para firmar el acta, de la misma Asamblea conjuntamente con el Presidente. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — C. S. Flores, Gerente.

E. 28 junio Nº 576-v-11 julio

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 12 de Julio de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, para tratar la siguiente:

Orden del día.
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.
2º Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 27 junio Nº 544 v.12 julio

«Marina Mercante Argentina»
Sociedad Anónima de Navegación
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25, inciso 1º del Estatuto, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día 13 de Julio de 1918 a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:
1º Liquidación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.
Los títulos o certificados de Bancos deberán ser depositados en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta las 6 p. m., del día 11 de Julio próximo, lo mismo que las cartas-poderes de representación (Artículos 19 y 20 del Estatuto).
Los depósitos efectuados para la Asamblea anterior, serán válidos para esta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 527: v-13 julio.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la decimatercera Asamblea general ordinaria, para el día 17 de Julio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del Día:
1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años; de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 540. v-17 julio.

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Julio, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, Tucumán 766.

Orden del Día:

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolón de Pereyra, de la finca situada en este capital, calle Tucumán número 763.
2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 27 Junio — Nº 543. v-15 julio.

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kâg, Secretario.

E. 27 junio Nº 523-v-27 julio

Droguería de La Estrella Ltda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º. ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
c) Remuneración del Síndico.
4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:
a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.
b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.
c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.
d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.
5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.
6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificaráá el día miércoles 3 de Julio próximo, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.
2º Aprobación del nombramiento hecho para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — Alberto Meyer Arana, secretario.

E-26 junio Nº 513-v-3 julio

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo a las 4 p/m., en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

E-26 junio Nº 516-v-11 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

Empresa Constructora «Alberto Prunieres y Cía.»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria convocada para el día 21 de Junio, por falta de quórum, el Directorio y Sindicatura convocan a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea Extraordinária a celebrarse en su local social, calle Australia 955, para el día 10 de Julio próximo a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los señores Accionistas, firmen y aprueben el Acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, junio 21 de 1918. — El Presidente.

E. 24 junio Nº 464-v-10 julio.

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada pára el día 28 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea generál extraórdinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543 (piso 1º) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.
2º Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.
3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes a un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Director.

E. 21 Junio — Nº 398. v-10 julio:

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anonima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinariá para el día 8 de Julio próximo a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo 315, 2º piso escritorio 45, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente, del Banco hasta tres días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 20 junio Nº 361-v-8 julio

«Cóndor Cliff»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio del presente año a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria. Balance General.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E. 20 junio Nº 373-v-4 julio

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Julio de 1918, a las 2 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.

E 20 junio Nº355 v-8 julio

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud.
Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1918, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Junio — Nº 339. v-8 Julio:

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio del corriente año, a las diez a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º Abril de 1917, al 31 Marzo de 1918.
2º Elección de tres (3) Directores titulares.
3º Elección de dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
5º Designación de dos (2) accionistas para que en representación de la

Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente, los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 18 junio Nº 312-v-5 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson, Gordoniz y Cía. Lda.

Convocatoria.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio próximo a las 3 p/m., en su local calle Cangallo 328, 3er. piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Repartición de Utilidades.

3º Elección de un Director para reemplazar al saliente señor Hamilton Coffey el que es reelegible.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Presidente.

E 18 junio Nº 287 v-5 julio

Compañía Comercial de Automóviles. Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba 3266, el día 11 de Julio próximo a las cinco p. m. con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores M. Lafarga y R. Monner Sans, que terminaron su mandato y uno por igual período de tiempo para cubrir la vacante del señor J. A. Tenorio, dos Directores suplentes y un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 20 de Los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. J. R. Gómez, gerente.

E. 18 junio Nº 311-v-5 julio.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio p. v. en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Convenio para la supresión del artículo 39 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

E 15 junio Nº 251 v-6 julio

La Hidro-Eléctrica del Sud
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 320 inciso 5º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1918 a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 840, escritorio Nº 2, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance de Saldos e informe del señor Síndico correspondiente desde la fundación hasta el 8 de Mayo ppdo.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados de acciones o sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E 14 junio Nº 217 v-2 julio

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad por treinta años a contar desde el 16 de Agosto de 1919.

2º Reforma de los Estatutos, en los artículos 3, 9, 13, 17, 18, 19 y 20 y supresión del artículo 11.

3º Autorización al Presidente para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — C. Lockwood, secretario.

E 12 junio Nº 128 v-3 julio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representeción en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 113-v-2 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Bases y condiciones para la concesión del teatro Colón

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede el uso del teatro Colón, por un período de cuatro años, contados desde el 1º de Enero de 1919, estableciendo al efecto, las siguientes bases y condiciones:

1º Constituyen los elementos de la concesión: el teatro, con las localidades determinadas en el plano respectivo, las dependencias del mismo, las instalaciones de servicios y los muebles, útiles y enseres de propiedad municipal; cuyo inventario queda a disposición de los interesados. El Intendente Municipal retendrá la posesión del edificio y de todo lo que forma su dotación, poniendo, de ello, a disposición del concesionario, lo que éste solicite para las operaciones administrativas y de dirección, y los ensayos y representaciones mientras dure la necesidad de su inmediato empleo.

2º Se excluye de la concesión: las localidades de usufructo legal y las reservadas para las autoridades, los salones destinados al público y los locales necesarios para la Administración General Municipal y los diversos servicios a cargo de la misma, incluyendo en éstos los guardarropas.

3º La concesión significa el encargo de realizar funciones de ópera, conciertos, bailes y otros espectáculos de arte, cuyo mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora, creada por Ordenanza de fecha 4 de Noviembre de 1911. No se permitirán bailes públicos ni reuniones de carácter político o sectario.

4º La concesión del teatro importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia, previamente obtenida, del Intendente Municipal. La transgresión a esta cláusula dará facultad privativa al Intendente, para rescindir el contrato con pérdida del depósito, en dinero ó en títulos, que le sirva de garantía.

5º La concesión del teatro se ejercerá en la forma que corresponda a los propósitos de alta cultura artística que son el fundamento y única razón de ser de este coliseo, debiendo el concesionario atender todas las observaciones que al respecto le haga la Comisión Administradora. Al principio de cada año presentará la lista de las obras que se proponga hacer representar en la temporada lírica inmediata, la cual, respecto a la del abono principal, se compondrá de no menos de quince óperas del repertorio general, dos de maestros argentinos, y una, o más, de las últimas novedades melodramáticas aparecidas. La Comisión Administradora designará las obras argentinas y las novedades que deban ponerse en escena, quedando, la elección de las demás, librada al criterio profesional del concesionario, pero sujeta a la aprobación de la Comisión. Ninguna alteración será permitida sin causa fundada, a juicio de la expresada Comisión Administradora.

6º El elenco de los artistas, comprendidos los directores de la orquesta, será formado anualmente por el concesionario según su criterio profesional, sometiéndolo para su aprobación, antes del 1º de Marzo, a la Comisión Administradora, la que se reserva el derecho, no obstante su decisión anterior al respecto, de protestar en el curso de la temporada aquellos artistas que, por deficiencias notorias, no correspondan a la categoría del teatro. Dicha protesta obligará a la eliminación del artista, y en tal caso, si no fuere reemplazado, sus emolumentos, desde la rescisión del contrato hasta la conclusión asignada al mismo, — o la diferencia en menos, si la hubiere, siendo substituído, — serán entregados en la Administración General del teatro con destino al fondo de los hospitales municipales de la comuna. No se permitirá la presentación en las funciones del abono principal, de ningún artista de cartel cuyo mérito carezca de la sanción de los teatros magistrales de Europa o América.

7º El concesionario entregará en la Administración General del teatro, al someter el elenco a la aprobación de la Comisión, una copia de los contratos celebrados con los artistas, debiendo, dichos contratos, consignar la declaración de que sus firmantes conocen el contrato de concesión del teatro.

8º La temporada de abono, de invierno, será de ópera lírica, en italiano, y constará de cincuenta a sesenta funciones, divididas en la forma que se convenga con la Dirección Administradora, debiendo dar principio después del 15 y antes del 25 de Mayo. Podrán cantarse óperas en otros idiomas, pero no se alterará en este punto, bajo pretexto alguno, la unidad de la representación. El número de las funciones de abono queda fijado en cuatro por semana, designándose al efecto, los días martes, jueves, sábados y domingos, con rotación en ellos de los turnos en que se fraccione, el abono. La Comisión Administradora podrá resolver el cambio de dichos días, excepcionalmente, por razón de festividades u otras circunstancias.

9º La orquesta se compondrá, como mínimum, de 90 ejecutantes; el coro de 100 voces, el cuerpo de baile de 32 miembros, más dos «primeras», y la banda del escenario, de 20.

10. En la composición de la orquesta, coro y cuerpo de baile, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los artistas argentinos o radicados en el país. El personal de la banda, comprendido su director, será elegido de entre el que forma el cuerpo municipal del ramo.

11. El concesionario se obliga a formar en el país, inmediatamente de firmarse el contrato, y mantener su composición en todo el tiempo que éste dure, de modo que puedan ser utilizadas desde la primer temporada que realice hasta la última, las masas orquestales, corales y de baile.

12. Durante la temporada del abono principal se darán representaciones extraordinarias a precios reducidos, nocturnas y diurnas, y otras, populares, de las mismas obras y con los mismos artistas que en aquél. El número de las primeras se determinará de acuerdo con la Comisión Administradora, a fin de que no se resienta el éxito de las representaciones por falta de ensayos, ni por fatiga de los artistas a causa de exceso de trabajo. El de las populares no podrá ser menor de cinco.

13. Concluída la temporada de abono se darán representaciones de ópera lírica o cómica, en cualquier idioma; conciertos, bailes, pantomimas u otro espectáculo cuyo género y mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora.

14. Los precios de las localidades, por la temporada o parcialmente, y los de las entradas sueltas, tanto en lo relativo al abono principal como a las funciones extraordinarias, nocturnas y diurnas, y a las populares, serán fijados anualmente por la empresa de acuerdo con la Comisión Administradora, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del mismo teatro, la im-

portancia del repertorio y de la compañía, los emolumentos que se paguen a los artistas y demás personal de escena, así como los gastos generales que el ejercicio del contrato origine al concesionario; pero dichos precios no excederán, en ningún caso, a los que actualmente rigen. Es entendido que el concesionario no podrá pedir la fijación de precios, ni abrir el abono, o anunciar, públicamente, espectáculo alguno, si antes no ha obtenido la aproabción del repertorio y del elenco y la tarifa de precios; y respecto a las funciones extraordinarias y populares, u otro espectáculo, también en cuanto a su número y clase.

15. La adjudicación de las localidades de abono se hará con intervención de la Comisión Administradora; dando preferencia a los actuales abonados.

16. Ningún artista ni obra, completa, ésta, o en parte, podrá presentarse en las funciones extraordinarias o populares, antes de haberlo sido en las del abono principal, y en todos los turnos en que el mismo se fraccione.

17. El concesionario no podrá tener participación, ni tampoco las personas con quienes se vincule para el ejercicio de su contrato, en ninguna otra empresa de igual género de espectáculos que actúe en esta ciudad. La falta a dicha disposición facultará al Intendente Municipal para rescidir el contrato, con pérdida del depósito de garantía. Tampoco permitirá que los artistas, antes de principiar la temporada de obono, o durante ella, tomen parte en representaciones o actos sociales, públicos o privados. La infracción a esta cláusula importará la separación del artista, ipso facto, del elenco, haciéndose pasible el concesionario de una multa cuyo monto fijará el Intendente según la importancia del artista y la gravedad de la falta. El importe de dicha multa se destinará al fondo de hospitales.

18. El concesionario no podrá dar al edificio, en ninguna de sus partes, destino diferente del que tienen asignado, ni tampoco emplearlo sino en lo que se relacione, directa y exclusivamente, con el ejercicio del contrato.

19. Habrá en el teatro un funcionario con el título de Administrador General, por cuyo intermedio se mantendrán las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario. (Ordenanza de 14 de Noviembre de 1911 y Decreto correlativo de 28 del mismo). El Administrador General, en ejercicio de sus atribuciones, hará cumplir las disposiciones del Intendente Municipal, cuya representación inviste, y las de la Comisión Administradora en la cual actúa como secretario, con voz. Tendrá a su cargo inmediato el cuidado y conconservación del edificio y de los materiales de su dotación; el mantenimiento del orden y de la disciplina; la observancia del contrato de concesión y de las Ordenanzas y Reglamentos, y será el superior directo del personal de la Municipalidad en el teatro.

20. El personal dependiente del concesionario debe respeto a los funcionarios y empleados que representen en el teatro a la Municipalidad, y acatamiento a sus disposiciones. Será suspendido, en el acto, todo aquel que falte a esas obligaciones, y excluído por el concesionario si la Comisión Administradora así lo impusiere, en salvaguardia de la disciplina.

21. El cuidado y conservación del edificio, sus dependencias, las instalaciones de servicios y su función, el mobiliario, los materiales escénicos y los útiles y enseres estarán a cargo del Administrador General. Exceptúanse el escenario, sus dependencias inmediatas y los materiales en uso por el concesionario, cuyo cuidado y conservación se hará directamente por éste; pudiendo el Administrador General exigir el cambio o aumento de las personas empleadas en ello si, a su juicio, fuesen inaptas o en número insuficiente. Queda también a cargo del concesionario el personal de porteros, acomodadores, ascensoristas, encargados de los toilettes y demás servicios en relación directa con el público, pudiendo el Administrador General determinar su número y excluír a los que no tangan el aspecto y cultura requerido por la ocupación que desempeñen. El uniforme de dicho personal será del modelo que la Comisión indique, siendo su confección a cargo del concesionario.

22. Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad; con excepción de la luz que se empléo en el escenario y sus dependencias y en las oficinas del concesionario, que será pagada por éste.

23. No podrá vivir en el teatro sino la gente de servicio dependiente de la Municipalidad, necesaria para el cuidado del edificio, a juicio del Administrador General; y además, el personal de bomberos de guardia.

24. Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados por el Administrador General a expensas del concesionario y con su consentimiento previo.

25. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno cuando por fuerza mayor, o razones de orden público hubiere de suspenderse el ejercicio del contrato.

26. Faltando el concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato podrá el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, ni derecho a reclamo o indemnización alguna. También tendrá lugar la rescisión, en los casos de insolvencia, inhabilitación personal o muerte del concesionario. Si dejare de cumplirse el contrato antes de la expiración de su término, sea cual fuere la causa, no quedará obligada la Municipalidad a respetar los contratos parciales que hubiere hecho el concesionario con artistas, abonados, proveedores, usufructuarios, de localidades y, en general con terceros, quedando al arbitrio del Intendente Municipal proveer a una nueva concesión a riesgo y peligro del concesionario fracasado. En caso de que la inhabilitación o muerte del concesionario ocurriese en el curso de una temporada, o antes de su principio, estando ya organizada, o en viaje, la compañía destinada a efectuarla, deberá el capitalista o la institución de crédito que se haya responsabilizado por el cumplimiento del contrato de concesión, realizar o concluir la temporada, sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario.

27. En garantía de la seriedad financiera de la propuesta que se formule, todo proponente, al presentarla, deberá acompañar un recibo del Banco Municipal que acredite haberse depositado en dicho establecimiento, a la orden del Intendente Municipal, la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, en efectivo o en títulos municipales de renta. Esta suma de cincuenta mil pesos podrá ser retirada una vez acordada la concesión, exceptuando la del proponente favorecido, que sólo podrá disponer de ella después de firmado el contrato. Las propuestas vendrán, además, firmadas por una persona o institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, respecto de la Municipalidad y del público, tanto en lo artístico como en lo financiero. Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente éste perderá su depósito de 50.000 pesos moneda nacional, quedando sin efecto la concesión. El concesionario podrá substituír la fianza solidaria, por la pecuniaria de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, depositados en el Banco Municipal; pero, en este caso, el concesionario no podrá disponer de parte alguna de los fondos provenientes de las cuotas del abono hasta la llegada de la compañía; manteniéndose mientras tanto dichos fondos, igualmente a la orden del Intendente Municipal, en el mencionado Banco o en otro particular a satisfacción de aquél, que acepte previamente la condición expresada.

28. Todo proponente deberá exponer los antecedentes demostrativos de su aptitud para el desempeño de la concesión del teatro, fundada en hechos de pública notoriedad o con testimonios personales de crédito irrecusable.

29. La concesión del teatro se acordará por el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora, a quien presente mejores garantías de mantener su ejercicio en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las ventajas pecuniarias que se ofrezcan. Podrán desecharse todas las propuestas presentadas, si se juzgare que ninguna satisface los propósitos culturales de la institución.

30. Queda prohibido al concesionario alterar la disposición de las instalaciones, hacer obras nuevas de ningún género, o modificar lo existente, sin permiso especial escrito del Administrador General. En caso de transgresión se restablecerán las cosas a su anterior estado, por cuenta del concesionario y con su conocimiento previo.

31. El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro, aun durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas, o en casos excepcionales. En ocasión de festejos públicos, visitas de gobernantes extranjeros o sus representantes, o de personas de figuración oficial o profesional, el Intendente Municipal se reserva la facultad de ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena, lo mismo que en las funciones anuales del 25 de Mayo y del 9 de Julio; y podrá ocupar por el precio común, las localidades que necesite, fuera de aquéllas que, según el contrato, se hallen a su disposición.

32. No podrá efectuarse en el teatro, durante la temporada de abono espectáculos de ningún género a beneficio o en honor de los artistas, ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá, en ninguna circunstancia, que se entreguen o presenten obsequios, a unos u otros, ante el público.

33. El concesionario queda exonerado, respecto al teatro, del pago de los impuestos municipales.

34. El concesionario pagará íntegramente, la contribución de veinte mil pesos moneda legal, para el fondo de seguros contra incendios, establecido por Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1903. Dicha suma de veinte mil pesos será entregada por el concesionario, cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

35. La representación oficial y social del teatro y las relaciones con las autoridades públicas, serán atribución exclusiva del Intendente Municipal y de la Comisión. Las entradas necesarias para la Policía u otros servicios del teatro, serán expedidas por medio del Administrador General; así como también los billetes relativos a las localidades de usufructo legal y oficiales; dando conocimiento previo de todo ello al concesionario. Las relaciones de éste con el público se limitarán a las referentes al funcionamiento del teatro.

36. El Intendente Municipal, en acuerdo con la Comisión, determinará, antes de la fecha que se señale para la presentación de las propuestas, las penas pecuniarias, aparte de las establecidas en el contrato y en las Ordenanzas, que debe pagar el concesionario por las infracciones o faltas disciplinarias en que incurran, él o las personas de su dependencia, según los reglamentos internos del teatro.

37. La Comisión Administradora podrá intervenir en todo lo que se refiera al funcionamiento del teatro, cuando lo considere necesario para mantener la posición prominente del mismo, artística y social, o asegurar la disciplina y el órden. Igual facultad tendrá respecto a las confiterías para garantir la buena calidad de los artículos que se expendan y la modicidad de sus precios.

38. El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, cincuenta localidades ubicadas a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y balcón y paraiso, con destino a los alumnos de los conservatorios y colegios comunes de la ciudad.

39. Los programas diarios de los espectáculos, y los anuncios en los periódicos, expresarán los nombres de los artistas que desempeñen en la representación respectiva, los principales papeles; no pudiendo, dichos artistas, ser substituídos sin anuncio oportuno y causa justificada.

40. El Administrador General podrá impedir la entrada al teatro, o hacer salir del mismo, a cualquier persona de aspecto o actitud impropios del sitio de cultura que debe ser el teatro Colón, o molesta para la concurrencia.

41. Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las Ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad.

42. Habrá en el teatro dos médicos titulares y un suplente; debiendo encontrarse dos de éllos en el edificio durante las representaciones y uno en los ensayos públicos. La retribución de dichos médicos estará a cargo de éste, por convenio privado con el mismo.

43. En los ensayos sólo podrá ser utilizada la platea; quedando obligado el concesionario, si invitara a personas del público para presenciarlos, a establecer el servicio de porteros acomodadores y de vigilancia que determine el Administrador General. Queda absolutamente prohibido el acceso a la sala por el escenario o las oficinas del concesionario.

44. El precio establecido por la concesión se pagará en dos partes iguales, dentro de los diez días siguientes, cada una a la fecha en que el concesionario empiece a cobrar las cuotas del abono.

45. Las propuestas se presentarán escritas, claramente, en idioma castellano, expresando, fijamente, la cantidad de dinero que se ofrezca por la concesión del teatro, no pudiendo, dicha cantidad, ser inferior a cien mil pesos moneda nacional, por año. Se hallarán acompañadas del certificado de depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional de que habla el art. 27 y contendrán la exposición de antecedentes a que hace referencia el 28. No serán tomadas en consideración aquellas en que se omita alguno de los requisitos antedichos o se altere la uniformidad de las condiciones del concurso. Deberán entregarse, en pliego cerrado, al Escribano Municipal en la Oficina del Administrador General del teatro, el día y en la hora que oportunamente se designará; abriéndose por dicho Escribano ante la Comisión, en acto público, previo aviso.

v-1º julio

Llámese a licitación por el término de diez dí s, para provisión de alcohol puro de caña con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Julio pmo. a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-2 julio —

Llámase a licitación por el término de diez (10) dí s, para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-4 julio

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de substancias alimenticias con destino a los Institutos de Puericultura y Dispensario de Lactantes durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día dos de Julio pmo. a las dos y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio ... de 1918.

v-2 julio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161 donde también se les facilitará la nómina del material escénico de propiedad municipal y todas las informaciones que soliciten relativas con el teatro y su funcionamiento. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v. 1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de globos para el alumbrado público con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

v-1º julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de fidelería con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

v-1º julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de Almacén con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

v-1º julio.

Llámese a licitación para la enajenación de 194 cascos vacíos en buen estado y 30 con una sola tapa, los que pueden verse en el Depósito Colón, situado en la prolongación de la calle Brasil, en terrenos del puerto de la Capital. El acto tendrá lugar en las Oficinas de la Sub-Secretaría de Hacienda el día dos de Julio a las 4 pasado meridiano, estando en las mismas y a disposición de los interesados el pliego de condiciones — El Secretario de Hacienda

v-2 julio

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

v-5 julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 400 postes de madera dura con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 225.000 litros de kerosene con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación para la provisión de plazaba con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a la una y treinta p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles: Franco desde Avenida de los Constituyentes a Bolivia de Estación Pueyrredón a Albarello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Llámase a licitación pública para el día 5 del entrante a la una y treinta p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Bucarelli de Juramento a Monroe y Baunes de Mendoza a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.

v-5 de julio

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m., (Sábados de 10 a 12).

Las propuestas se abrirán en la misma Oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de Ley. — El Secretario.

v-3 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O», para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Julio próximo, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que estará a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — El Director interino.

v-3 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en las Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente:

50 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
450 kilogramos azúcar Tucumana de 1ª.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
170 kilogramos maíz pisado (blanco).
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyére.
1 kilogramo sal fina.
100 kilogramos soda para lavar.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba Paraguaya Flor de Lis.

Mensualmente:

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca y despostada.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Diariamente:

2 kilos acelgas.
1/2 kilo ajos.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
1/2 kilo apio.
3 kilos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1/2 klgrs. orégano.
1/2 kilgrs. perejil.
12 klgrs. repollos grandes.
2 klgrs. tomates.
2 klgrs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 klgrs. zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

2 litros alquitrán (licor de).
3 litros alcohol.
1 kilo algodón.
6 frascos apiolina (Chapoteau).
500 gramos anís (grano).
3 litros aceite de castor.
250 gramos benzoato de soda.
2 klgrs. bicarbonato de soda.
1 kilo biborato.
250 gramos Belladona (tintura).
100 gramos Belladona (pomada).
500 gramos Blancard (píldoras).
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos cafeína (pura).
25 gramos cafeína (benzoato).
500 gramos fécula de papa.
2 litros yoduro de hierro (jarabe).
125 gramos óxido de zinc.
2 cajas parches porosos.
2 cajas pasta pectoral para la tos (Dr. Andreu).
50 gramos sen (hojas).
250 gramos quinina (sulfato).
50 gramos piramidón.
2 cajas sellos «Monac», Nos. 1 y 2.
1 klgrs. sulfato soda.
1 litro Faka Diaslaza (licor) Parke Davis.
25 gramos Teobromina (Bayer).
25 gramos veronal sódico.
1 docena vendas, 2, 3, y 4 ctms.
150 gramos tintura de opio.

Mensualmente:

2000 klgrs. papas grandes, limpias, sin brote de buena clase.
200 klgrs. batatas.

Mensualmente.

60 klgrs. pescado grande, fresco ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

La licitación tendrá lugar el día 1º de Julio a las 3,30 p/m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — La Dirección.

v-1º julio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Agosto de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.000 kilos carne vaca, de primera, libre de garrones y cogote.

Mercado

6.850 kilos de papas libres de brotes y marchitas.
850 kilos de batatas idem., idem.
6.900 kilos de verdura fresca.
1.302 decenas de fruta de estación.

Almacén

100 kilos de bacalao sin espinas.
34 kilos aceite de oliva Ottone o Boca Negra.
140 kilos aceite de oliva de primera.
90 kilos de aceite de segunda.
720 gramos de conserva de tomates.
720 gramos de hongos secos de primera.
300 kilos de garbanzos de primera.
436 kilos de grasa de vaca de primera derretida.
80 litros de kerosene.
38 kilos de sal fina.
73 kilos de tocino de primera.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p/m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que deseareu concurrir. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. —

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 12.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435), en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes (calle Córdoba esquina Vera).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno. 3er. piso) y en los juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Chabas a Alcorta, ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.333,68 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Venado Tuerto a La Barrancosa, 2ª parte, ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.150,92 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m. para la ejecución de las obras en los caminos de acceso a Cinco Saltos desde Contralmirante Cordero y Cipolletti, Ferrocarril del Sud, territorio del Río Negro, valor de pesos 25.936,66 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de Viedma o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008 de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

-v-6 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término del arrendamiento de las sepulturas ubicadas en el tablón 27, (traza provisoria) de la Sección 5ª, tablones 19 y 20, (traza provisoria) de la Sección 6ª y tablones 11, 24, y 25 de la Sección 7ª, y los nichos números 6 del Grupo D., 11, 60 y 140, Sección 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y 164; Sección 2ª; Serie 2ª; y 37 y 44 bajo nivel del Cementerio de Flores, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación no se presentaran a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general. — Junio de 1918. — El Secretario.

v-31 Julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado, ante esta Caja, solicitando pensión, Ana De Brasio de Ninin, por sí y su hija menor doña Ema Leonor Ninin, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcos Ninin. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Modesta Malisan de Flores, por sí y sus hijos menores doña Nélida Eloisa, don Federico Nicolás Miguel y doña Lidia Sofía Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Arsenal del Río de la Plata, don Federico G. Flores. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Omar, en su carácter de hija del ex-jubilado don Manuel Sotero Omar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Jiménez de Carbonell, en su carácter de viuda del ex-Jefe de la Dirección Administrativa del Senado Nacional, don Cayetano Carbonell. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cármen Alvelda de Arauzadi, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Florencio Arauzadi. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Urdinarrain de Peralta Ramos, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Alberto Peralta Ramos. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-3 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Soto de García Castaño, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mariano García Castaño. — Buenos Aires junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-29 julio —

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Marcelina Romero de Magno, por sí y su hija menor doña María Neolidia Magno, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del Resguardo de Reconquista, don Carlos Magno Ríos. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Secretario.

-v-1º julio.

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Ai-

res, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicción de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Cristina Andretta de Estrach, por sí y por su hijo menor don Alberto Jaime Estrach, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital, don Antonio José Estrach. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Humberto López García para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto del 5 por ciento de sus sueldos como empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

E. 1º julio v-12 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Nicolás Riendros y Jorge Tulumaris, para que dentro del término de diez (10) días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen a Tesorería General la suma de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, cada uno, importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos de un expediente que presentaron al Ministerio de Hacienda solicitando una concesión. — Contaduría General de la Nación, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

E. 1º julio v-12 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex Topógrafo de la Dirección General de Tierras y Colonias don Félix E. Rojas, para que concurra a responder del cargo que tiene establecido en concepto de reposición de fojas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.

E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don Juan Hertel, para que concurra a responder del cargo que le ha sido establecido por concepto de materiales no devueltos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.

E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, a doña María A. de Pimentel y don Nicanor Acosta, para que concurran a responder del cargo que les ha sido establecido por infracción a las Leyes de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 23 junio v-4 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Francisco Llusá, para que concurra a responder del cargo que le ha sido establecido en su carácter de fiador de don Alejandro J. Claisse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — El Secretario.

E. 20 junio Nº...-v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste a los señores Ramón Quinteros Paz y Carlos Ranieri, para que concurran a responder del cargo que les tiene establecido está Repartición en concepto de los gastos originados por sus hijos Diógenes y Eliseo, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.

E 19 junio v-1º julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/918 o 136 R. o 125 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 13/918

Marca E. D. L., número 1, 1 cajón, vapor Samara, paquete 364, fecha de entrada Enero 27 de 1916; marca G. T., número 753, y cajón, vapor Samara, paquete 364, fecha de entrada Enero 27 de 1916; marca M. C. C., números 1006 al 07, 2 cajones, vapor P. di Udine, paquete 654, fecha de entrada Febrero 15 de 1915; marca F. S. C. abajo Chubut, números 1 al 6, 6 cajones, vapor H. Rorer, paquete 259, fecha de entrada Enero 19 de 1916; marca en diamante C. 3594 arriba S. P., número 1, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 259, fecha de entrada Enero 19 de 1916; marca M. P. N., sin número, 4 fardos, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca M. P. N., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca P. S. C., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 701, fecha de entrada Febrero 20 de 1916. — El Jefe.

-v-4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 376 C. o 078 A. o 52 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca A. J. M., número 5330.38, 2 cajones, vapor S. Sabrada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 1914. — El Jefe.

-v-1º julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 933 A. o 954 D. o 54 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca en diamante L. P. S. A. número 101, 1 tamber, vapor Theraly, paquete 2929, fecha de entrada Noviembre 29 1917. — El Jefe.

-v-1º julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capitál don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, Nº 293 R. o 840 R. o 169 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dipuesto, por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

José Pignono, sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie W 1282/83, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; L. Jurit, sin número, 1 caja, vapor Bruselas, serie W 1283, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; Ernesto Prince, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1329, fecha de entrada Octubre 12 de 1917; Juan J. Blanco, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie W 1342, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; M. Requelme, sin número, 1 paquete, vapor Bruselas, serie W 1347, fecha de entradaa Octubre 18 de 1917; R. de los Ríos, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 1343, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; Elías Barquis, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1365/67, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; Luis Martini, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W 1368/69, fecha de entrada Octubre 21 de 1917, P. Minetti, sin número, 4 botellas, vapor Humaitá, serie W 1370/73, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; B. Jordán, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1376, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; J. García, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1377, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; M. Paz, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1378, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; L. Carletti, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1379, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1381, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; Caumaletti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1385, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; F. Lúcas, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 1386, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; R. Gil, sin númerto, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 3 de 1917; Emilio Blanco, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1451, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Martín Correa, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1452, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. M. Curato, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1458, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Eugenio Alemán, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1459, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. Leguizamón, sin número, 1 botella; vapor Asturiano, serie W 1461, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Andrés Mosquera, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1463 fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Alberto Da Cuña, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1464, fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Adolfo Leguizamón, sin número, 2 cajones, vapor Asturiano, serie W 1469/70, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; J. Piri, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1485, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; A. Tojas, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1486, fecha de entrada Noviembre 10 de 1917; Luis Paz, sin número, 1 bulto, va-

por C. de Montevideo, serie W 1497, fecha de entrada Noviembrse 10 de 1917; A. Cauchanel, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1500, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; F. Bisesti, sin número, 3 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1503/05, fecha de antrada Noviembre 13 de 1917; Messina, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1506, fecha de entrada Noviembse 13 de 1917; Estéban, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W ,1510, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Hotel Oriental, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1511, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918; T. Aspessi, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1512, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Consini, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1513/14, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Enrique Morras, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie 1523, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; B. Lusuico, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1548/49, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; Ryeño, sin número, 3 paquetes, vapor C. de Montevideo, serie W 1554/56, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Fernández, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1557, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Vilaseno, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 1558, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; José Lobardo, sin número, 1 botella, vapor Humaitá, serie W 1564, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917, Ardal, sin número, 1 botella, vapor Viena, serie W 1582, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917; A. Sierra, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 1589/92, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; L. Casagrande, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1596, fecha de entrada Noviembre 21 de 1917, F. Leviari, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María, serie W 1603, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; J. Opessino, sin número 1 damajuana, vapor Viena, serie W 1605, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; Carlos Costossi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1603, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Guillermo Lima, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1609, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Torrento, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W 1611, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Boero Gora, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1614, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; F. Fernández, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1615, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1617, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; A. Radanovich, sin número, 1 botella, vapor Brasil, serie W 1625, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; José R. Blanco, sin número, 1 bulto, vapor Pon. M. García, serie W 1628, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; A. Tosonetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1631, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; P. Filardini, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; M. H. Herrera, sin número, 1 valija, vapor C. Santa María, serie W 1650, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; Juan Benvenuto, 1 bulto, vapor C. Santa María, serie W 1652, fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Santiago Zamora, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 1657; fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Cándido Martínez, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1661/62, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Balo, sin número, 6 cajas, vapor Bruselas, serie W 1669/74, /fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Stagnano, sin número, dos botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1675/76, fecha de entrada Diciembre 1º de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1688, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; A. Monferri, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1689, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; A. Pasargo, sin número, 2 cajas, vapor C. Santa María, serie W 1690/91, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; P. Mora, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 1697, fecha de entrada de Diciembre 4 de 1917; Jaime Stol, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie W 1698, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; Dellepiani, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1699, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; S. Delbono, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1770, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Marcc, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1701, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Fons, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1705, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917, Basarini, sin número, 5 bultos, vapor Pte. Mitre, serie W 1714/18, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Welfo, sin número, 4 bultos, vapor Pte. Mitre, serie 1719/22, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Alberto J. Cole, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Francisco Presta, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie 1726, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; María Soto, sin número, 1 caja, vapor Pte. Mitre, serie W 1728, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; L. Sastre, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1729, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; P. Galleto, sin número, 1 paquete, vapor C. Santa María, serie W 1734, fecha de trada Diciembre 9 de 1917; Carlos S. Lara, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Orente Alfonso sin número 1 paquete, vapor Vaneta serie W 1736, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Alberto Bonaira, sin número, 1 damajuana; vapor Guarany, serie W 1739, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; E. Blanco, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1741, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; Serafín, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1742, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; N. N. sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1747, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; P. Strogal, sin número, 1 caja, vapor C, de Montevideo; serie W 1765, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Capemberg, sin número 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1766, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; E Villalónga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1773, fecha de entrada Diciembre 15 de 1917; E Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1774, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1775, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto; vapor C. de Montevideo, serie W 1777, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Pérez, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1779, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; José Voraro, sin número, 1 bulto; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1790, fecha de entrada Diciembre 20 de 1917, Laborde, sin número, 2 bultos; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1800/01, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 1810, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1917; J. Bergara, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 1812; fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Laborde, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1816, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Francisco Freyre, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1828 fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Leopar, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1829, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; Mujer, sin número, 1 damajuana; vapor Bruselas, serie W 1844, fecha de entrada Diciembre 28 de 1917; Cafulbo, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1851, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; A. Pérez, sin número, 1 botella; vapor C. Corrientes, serie W 1852, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; G. Rufino, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1/2, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Copich, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 3 fecha de entrada Enero 2 de 1917; Alberto Burke, sin número, 1 botella, vapor C de Montevideo, serie W 4, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Braro, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 5, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Rau, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 6, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Dasivicch, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Pascual Defano, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 8, fecha de entrada Enero 2 de 1917; M. Dabordetti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 9, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Julio Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 10, fecha de entrada Enero 2 de 1917; C. Alegenti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 11, fecha de entrada Enero 2 de 1917; José Fadano, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 12 fecha de entrada Enero 12 de 1917; M. del Martir, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 13; fecha de entrada Enero 2 de 1917; Ambrosio Elnen, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 14, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Marcelino Méndez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 15, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 16, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Estela Rabinovich, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas; serie W 21, fecha de entrada Enero 2 de 1917; R. Grinella, sin número 1 botella, vapor Cabo Corrientes; serie W 23, fecha de entrada Enero 3 de 1917; Migret, sin número, 1 caja, vapor Cabo Corrientes, serie W 24, fecha de entrada Enero 3 de 1917; E. Campos, sin número, 2 botellas; vapor Cabo Corrientes, serie W 25/26, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Varela, sin número 1 botella; vapor Ciudad de Montevideo, serie W 27, fecha de entrada Enero 3 de 1917; S. Odone, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 28, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Carezal, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie N 23, fecha d entrada Enero 3 de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 38, fecha de entrada Enero 4 de 1917; José Mossi, sin número, 1 botella, vapor Viena; serie N 45, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo; serie N 49, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Vicente Buzzi, sin número, 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie N 54/55, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 56, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Reppeti, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 57/58, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Saldin, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 60/61, fecha de entrada Enero 8 de 1917; R. Verde, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 63/64, fecha de entrada Enero 8 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 65, fecha de entrada Enero 8 de 1917; J. Vidal, sin número, 2 botellas, vapor Guarany; serie N 69, fecha de entrada Enero 8 de 1917; A. Carril, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 70, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Raúl Lavalle, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 71, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Igarzábal, sin número, 1 botella, vapor Luna, serie N 76, fecha de entrada Enero 8 de 1917; G. Barbet, sin número, 2 botellas; vapor C. de Montevideo, serie N 78/79, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Pablo García, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 80, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Camilo Amando, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie N 82, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Manuel López, sin número, 1 damajuana; vapor C. de Montevideo, serie N 83, fecha de entrada Enero 9 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 84, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Fernández, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 92, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Juana Mariana, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie N 93, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Daniel Posse, sin marca, 1 botella, vapor Lambaré; serie N 102, fecha de entrada Enero 10 de 1918; D. Bonnes, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 104/105, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Elena Ofunt, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 106, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Gusembelli, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 107, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Angel Alonzo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 108, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Tegama, sin número, vapor C. de Montevideo, serie N 109, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. García, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 110/11, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. Zabali, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 112, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Avanti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 113, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Antonio Rey, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 121, fecha de entrada Enero 12 de 1917; Antonio Zafata, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Corrientes, serie N 122, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Valle, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie N 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; J. León Muñoz, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; marca J. León Muñoz, s/número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 124, fecha de entrada Enero 13 de 1917; C. Shoria, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 125/26, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Frausoni, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 127/28, fecha de entrada Enero 13 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W 130, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Bignoli, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 90w91, fecha de entrada Enero 10 de 1917; R. Lambruschini, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 132/33, fecha de entrada Enero 15 de 1917; S. Cazzón, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Sanguinetti, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 148/49, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Colombo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 156, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Cía. Telegráfico, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 157, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Marcelina A. de Nieves, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 164, fecha de entrada, Enero 19 de 1917; Juan Pellegrino, sin número, 3 cajas, vapor Argentino, serie W 166, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Blanco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 168, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Angel Manuel, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 169, fecha de entrada Enero 19 de 1917; José González, sin número, 1 bot., vapor Formosa, serie W 172, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Perelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 175, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Alvarez, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 176, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Perez, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 177, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Avvert, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 178, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Pautes, sin número 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 179, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Peuzada, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 180, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. del Carril, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 184, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. Pellegrini, sin número, [illegible]

por C. de Buenos Aires, serie W 186, fecha de entrada Enero 22 de 1917; F. Beltrán, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Speroni, sin número, 2 cajas, vapor Guarany, serie W 189, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Daniel Samprero, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 194, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carmen Caro, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 195, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Sánchez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 197/98, fecha de entrada Enero 24 de 1917; A. Lives, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 200, fecha de entrada Enero 24 de 1917; D. de Parieti, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 20102, fecha de entrada Enero 24 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 203/204, vapor Cabo Corrientes, series 203/204, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carrilevo, sin numero, 1 caja, vapor C. Sta. María, serie W 205, fecha de entrada Enero 24 de 1917; L. Figuín, sin número 2 bultos, vapor Bruselas, serie W 208/09, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Emilio Algovoce, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 209, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Dolores Villares, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 213/ , fecha de entrada Enero 25 de 191 ; E. Armianes, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 21 , fecha de entrada Enero 25 de 1917; Costa, sin número, 3 bot., vapor Humaitá, serie W 225/27, fecha de entrada Enero 27 de 1917; J. Pauco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 228, fecha de entrada Enero 27 de 1917; Scharlone, sin número 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 27 de 1917; S. de Marina, sin número, 4 bot., vapor C. Corrientes, serie W 240/43, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Pasini, sin número, 2 bot.; vapor C. de Montevideo, serie W 245/46, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Elena Mortelino, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 247, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Alvárez, sin número, 5 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 248/52, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Luis, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 254, fecha de entrada Enero 29 de 1917; F. Porta, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 255, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Guevava, sin número, 1 bot., vapor Viena, serie W 256, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Herchenin, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 258, fecha de entrada Enero 29 de 1917; H. R. Agote, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 259, fecha de entrada, Enero 29 de 1917; Luis Sartori, sin número, 2 paquetes, vapor C. de Buenos Aires, serie W 262/63, fecha de entrada Enero 29 de 1917; José Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 264, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Manuel Saiger, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 265, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Juan B. Pando, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 267, fecha de entreda Enero 29 de 1917; Lorenzo Batati, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 270, fecha de entrada Enero 30 de 1917; E. Gordano, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 271, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Dupuy, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 273, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. M. de Arena, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 274/75, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Laconriuo, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 276, fecha de entrada Enero 30 de 1917; José Neuve, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; M. Panal, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. D. Lolvez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 286/87, fecha de entrada Enero 31 de 1918; A. Núñez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 288, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Martínez Domínguez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 289/90, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Pezzano, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 293, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Germán Ocampo, sin número, 1 bulto, vaOpor Berna, serie W 294, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Vignolo, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 297, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Leonardi, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 298, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Merino, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 299, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; L. Cardone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 300, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Guillermo Calvo, sin número, 2 cajas, vapor Pte. Mitre, serie W 303, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; P. Marco, sin número, 1 damj., vapor Pte. Mitre, serie W 306, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Julián Labaco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 307, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; S. Carnevale, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 308, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; Salvador Albate, sin numero, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 309, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; P. F. Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 310, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; L. M. Ladola, sin numero, 1 caja, vapor Asturiano, serie W 313, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; M. Zefazco, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie W 314, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; marca N. N., sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 324, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; M. Rossi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 325/26, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. B. Lezón, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 327/28, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Guarrieli, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 332/33, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; G. Luna, sin número, 1 botella, vapor Río Uruguay, serie W 334, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Macche, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 335, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; A. Scanarino, sin número, vapor C. de Montevideo, serie W 336/37, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Ricardo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 338, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. A. Teifi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 339, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; José Assorio, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 340, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Marcelino Ríos, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 348, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Luis Larrose, sin número, 1 bot., vapor Guarany, serie W 349, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; Pedro Essimendi, sin número, 2 boti, vapor C. de Montevideo, serie W 350/51, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; D. Lalaccia, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 359/60, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; L. Millián, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 365, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; D. Alvite, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 367, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; Fontanelli, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 373, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; A. Martínez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 374/75, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; F. García, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 376, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; Josefa Echecory, sin numero, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 377/78, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; S. Spaoba, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 384, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; A. Bruela de Fôr, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María serie W 388, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fofiriano, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 389, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Vignole, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 390, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; vapor C. de Buenos Aires, serie W 395, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Andrés Rodríguez, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie 399/400, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fermín Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada, Febrero 12 de 1917; Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 402, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Diego Galante, sin numero, 3 paquetes, vapor Camarones, serie W 403, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 404, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 3 cajas, vapor Camarones, serie W 405, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Larandeira, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 408, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Rosa García, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 409, fecha entrada Febrero 12 de 1917; Aldao, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 410, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Arturo Ruiz, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 412, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Francisco Picarro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 414, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Roses Fernández, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 415/16, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Lucas, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 425, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Alcántara, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 428, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Alcora, sin número 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 429, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Garaberta, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos Aires, serie W 435, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; F. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 437/38, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; J. Rodríguez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María., serie W 440, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; J. Sausone, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie 441, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; T. Albirsio, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 442, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; R. Patti, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 443, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; M. Rosinda, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie 450, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; R. Varone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 451, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Paquí, sin número, Aires, serie W 457, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Piera, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos mero, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 452, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Baqueño, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 458, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; S. Palma, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 459, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Sebastián Bordán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 460, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Dorato Sicca, sin número, vapor Cabo Sta. María, serie W 461, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 462, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Blas Donado, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 464, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fassani, sin número, vapor Cabo Corrientes, serie W 466, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; S. Padorano, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 468, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Bruno, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 469, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Caldeiro, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 470, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Capatro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 471, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fernández, sin número, 1 bot., vapor Eolo; serie W 474, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Chicloto, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 475, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Ramondi, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 476, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; B. Ferro, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 477, fecha de entrada, Febrero 19 de 1917; María Galano, sin número, 1 but., vapor C. de Montevideo, serie W 478, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Jaime Taveruel, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W 479, fecha de entrada Febrero 19 de 19A7; Anjola Crespo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 480, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; José Manrique, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 481, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Rañasco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; D. Santos, sin número, 2 cajas, vapor Camarones, serie W 484, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; A. Leima, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 485, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; J. P. de Calvo, sin número, 1 bot., vapor Uruguay, serie W 486, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; R. M. Sistori, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 487, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; P. Rosis, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 488, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pili, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 490, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Galani, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 491, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Julio Mali, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 492, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Guillet, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 494, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; D. A. González, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 496, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; M. Pulignio, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 497, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Rapallo, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 498, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Borgies, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 499, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pillaydimi, sin número, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 500, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Lucía Paladino, sin número, 1 bot., vapor Río Utruguay, serie W 502, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Uveta, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 505, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Pedro Bigñani, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 506, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; F. Carlino, sin numero, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 507, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Mario González, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 508, fecha de entrada Febrero 21 de 19A7; Bocueta, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 509, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Paz Rodríguez, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 510, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Vetrome, sin número, 3 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 511, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. M. Moreno, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 512, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Perito, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W. 513, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Cara Blanca, sin número, 1 bot. vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 514, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Cariglia, sin numero, 2 bot. vapor, Londres, serie W. 516, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; C. Auer, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 521, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; A. Azzuro; sin número; 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W. 523, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Eugenio Grucco, sin numero, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 524, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Luis Peirano, sin número, 2 bot y caja, vapor C. de Montevideo, serie W. 525/26, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Q. Amat, sin número 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 527, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Tasnochetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 528, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Elías Mayer, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 529, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; G. Duras; sin número; 1 botella; vapor C. de Bs. Aires, serie W. 531, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Juan Bosio, sin número, 1 botella,

vapor C. de Bs. Aires, serie W. 532, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917: Italo Barrachera, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W. 537, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Bachine; sin número; 1 botella;: vapor C. de Bs. Aires, serie W. 538, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; M. Alhafin, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 539, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Francisco Debiaggi, sin número 1 estuche, vapor C. de Montevideo, serie W. 540, fecha de entrada, Febrero 22 de 1918; María Munoz, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 541, fecha de entreda Febrero 23 de 1918; Curti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 542, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; P. N. Castagno, sín número 1 bot. vapor C. de Montevideo, serie W. 543, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 544, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; A. Buono; sin número; 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 545, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Porcel, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes, serie W. 546, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; G. Galariña, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 552, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Storie; sin número; 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W. 558, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Niros, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 562, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Quiroga; sin número, 3 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 567, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Ivel, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 568, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; M. Abañarre, sin número, 1 botella, vapor C. Sta., María, serie W. 570, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Luis Suárez, sin número, 2 botellas, vapor C. Sta., María, serie W. 571, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; V. Zoppe, sin número, 2 botellas, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 572, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Murzio, sin número, 1 caja, vapor Humaita, serie, W. 573, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Diego Adán; sin número, 1 caja, vapor, Humaitá, serie, w. 574, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Durand, sin número, 2 botellas y caja, vapor Viena, serie W. 575/76, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Taraile, sin número, 2 botellas, vapor, Río Uruguay, serie, W. 577, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; F. Lamarque, sin número, 1 botella, vapor, C. Sta., María, serie W. 578, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Inirer, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, serie, W. 579, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Tolisancio, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 580, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Dordecca, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 581, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; D. Marrat, sin número, 4 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 583, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Fulguín, sin número, 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 584, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; M. Delduzo, sin número, 1 botella, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 589, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; P. Fernando, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 590, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Francisco Bastich, sin número, 2 botellas, vapor Lima, serie W. 591, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Martini Gibos, sin número, 2 bultos, vapor, C. de Montevideo, serie W. 592 593, fecha de entrada Febrero 27 de 1817; Enrique, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 596, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917: L. Sanii, sin número, 1 botella., vapor, C. de Montevideo, serie W. 597, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917;t C. Marri; sin número; 1 botella; vapor, C. de Montevideo, serie W. 593, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Francisco Bidone, sin número, 1 bot. vapor, C. de Montevideo, serie W. 599, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. de Carbora, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 600, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Monteverde, sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 602, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Angel Serra, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Ferrari; sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 604, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; J. Cantone; sin número, 2 botellas, vapor, C. Sta., María, serie W. 606, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Queirolo, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 608, fecha de entrada. Febrero 28 de 1917. Frontini, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 610, fecha de entrada. Febrero 28 de 1917. J. Droni, sin número, 1 paquete, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 611, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Otero, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 614, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. J. Dreber, sin número, 1 paq. vapor, Mossoro, serie A. 999, fecha de entrada, Octubre 21 de 1917; marca, F. J. H., número 8 al 11, 1 paq. vapor, Thessal, serie B. 19, fecha de entrada, Noviembre 28, de 1917; marca en diamante, B. B. sin número, 1 cajón, vapor Ormidale, serie B. 48, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; Thos-Kees y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Burgundy, serie B. 58, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; marca C. y Z., número 2844, 1 fardo, vapor Herminius, serie A. 59, fecha de entrada, Enero 27 de 1917; marca M. S., número 13, 1 cajón, vapor Chiván, serie A. 63, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; Butarand y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Chiván, serie A. 63, fecha de entrada, Febrero 3 de 1917; F. Hobell. sin número, 1 cajón, vapor Hermione, serie A. 123, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; marca F. S., número 18, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A. 223, fecha de entrada, Abril 2 de 1917; marca en diamante T. H., número 6, 1 fardo, vapor, Chiván, serie A. 258, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; T. Willams, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 271, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca en diamante C. H. T. T., sin número, 2 cajones, vapor Pacific, serie A. 272/73, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R. T. C., número 1, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 278, fecha de entrada Mayo 10 de 1917; marca J. V. C., número 1, 1 cajón, vapor Panamán, serie A. 287, fecha de entrada, Mayo 22 de 1917, marca R. V. C., número 105 A., 1 cajón vapor Tartay, serie A. 340, fecha de entrada Mayo 22 de 1917; T. Titón e hijos, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany serie Z. 1343, fecha de entrada Octubre 2 de 1917; Méndez Muñoz, sin número, 1 paq. vapor Guarany, serie Z. 1344, fecha de entrada, Octubre 2 de 1917; Molinos Harineros, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie Z. 1354, fecha de entrada, Octubre 5 de 1917; E. A. Mastilloio, sin número, 1 bulto, vapor, Argentino, serie Z. 1378, fecha de entrada, Octubre 10 de 1917; Charpentier sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z. 1458, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; La Confianza, sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 1466/57, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917; María Martínez, sin número, 1 bulto, vapor, Londres, serie Z. 1468, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917. — El Jefe.

v-6 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios, de una bolsa sobrante correspondiente al Expediente Nº 27/1918, o 253 R. ó 803 A., o 119 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Tránsito Terrestre, serie 71, fecha de éntrada, Abril 24 de 1916. — El Jefe.

v-6 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y empla za a Matilde Esmack, Salomón Maislin, Manuel Garibaldi y N. Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Salvador Lamas, secretario:

E. 1º julio S C v 3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a ANICETO VAZQUEZ por hurto y PABLO BORDOLI por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c. v-3 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, edicto, a JUAN CRAVERO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por agresión con armas a la autoridad y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a JORGE ROLLON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er, piso.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, MARIANO PEREZ FERNANDEZ y FRANCISCO FERRO, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por quiebra y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y y rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de, Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a, los prófugos: MANUEL CONTO y MAXIMINO ALBUIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don TOMAS C. BORDEU, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio Fisco Nacional c/ Tomás C. Bordeu, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Autos y Vistos: En mérito de lo manifestado por el Señor Defensor de Ausentes a fojas 18 vuelta, se sentencia esta causa de venta, mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Alberto González del Solar, secretario.

S/C. — v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JOSE E. A. MANZO para que comparezca ánte S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 2 a 4 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Manzo E. A., José, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

S/C. — v-1-julio.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S/C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Avejón o Pedro Valles o Luis Masantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara Martínez o María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado:. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del

Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Peluffo, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Ranelo y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso, — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatski, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.

s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagñino, Juez de Paz.

E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Olidens», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Pugliese por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se le sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis F. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-29 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y puntal 1.31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.

Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.

Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.

Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.

Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.

Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.

Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.

Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.

Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.

Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.

Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.

Exp. Z-1621/16. — Zuilevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.

Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos, pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional.
— Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.
v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60300



Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 289.
v-2 julio

Acta Nº 62688



Junio 19 de 1918. — C. Eckhardt Pastor. — Para distinguir productos químicos en general, de la clase 1. — Aviso Nº 359.
v-2 julio

Actas Nº 60485
YERBHARINA
Enero 4 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 315.
v-2 julio

Acta Nº 62679
PIPIOLA SOLERA 17
Junio 19 de 1918. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 340.
v-2 julio

Acta Nº 62680
LA JUSTICIA
Junio 19 de 1918. — S. B. Pestalardo. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 242.
v-2 julio

Acta Nº 62681
LA ESPERANZA
Junio 19 de 1918. — S. B. Pestalardo. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 243.
v-2 julio

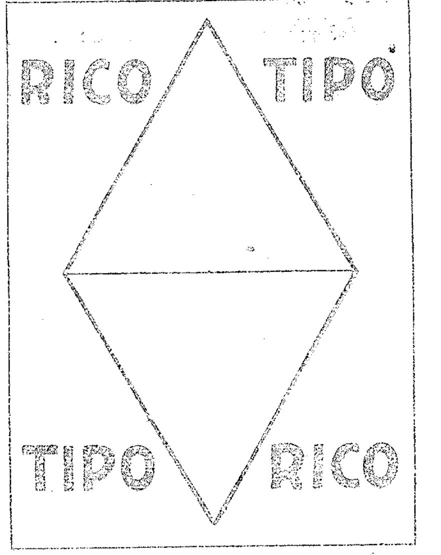
Acta Nº 62682
XEITOSA
Junio 19 de 1918. — Eumenio Ancochea y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 343.
v-2 julio

Acta Nº 62683
MARVIN
Junio 19 de 1918. — Luis Lajous. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 342
v-2 julio

Acta Nº 62666
ELEGANTE
Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 306 (corregido).
v-5 julio

Acta Nº 62769
SEÑOR
Junio 24 de 1918. — Peirano y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 495.
v-5 julio

Acta Nº 62771



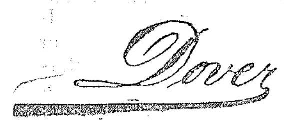
Junio 25 de 1918. — Compañía Argentina de tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 458.
v-5 julio

Acta Nº 62772



Junio 25 de 1918. — Carlos Frentzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 498.
v-5 julio

Acta Nº 62773.



Junio 25 de 1918. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 499.
v-5 julio

Acta Nº 62775



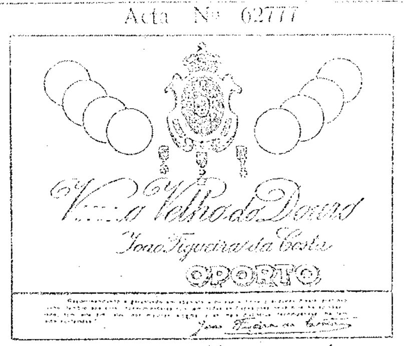
Junio 25 de 1918. — Lorenzo Richino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 388.
v-5 julio

Acta Nº 62776



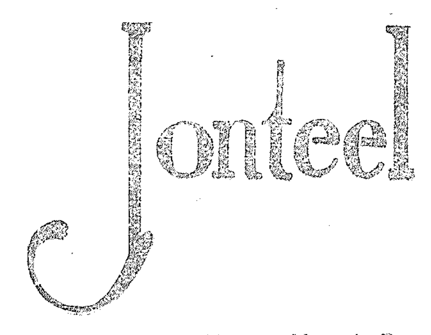
Junio 25 de 1918. — José Salenó. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 426.
v-5 julio

Acta Nº 62777



Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 502.
v-5 julio

Acta Nº 62780



Junio 25 de 1918. — United Drug. Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 507.
v-5 julio

Acta Nº 62781

KLENZO

Junio 25 de 1918. — United Drug. Company. — Para distinguir substancias y productos químicos en su estado preparado, preparaciones farmacéuticas, drogas naturales y preparadas, medicinas y jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 506.
v-5 julio

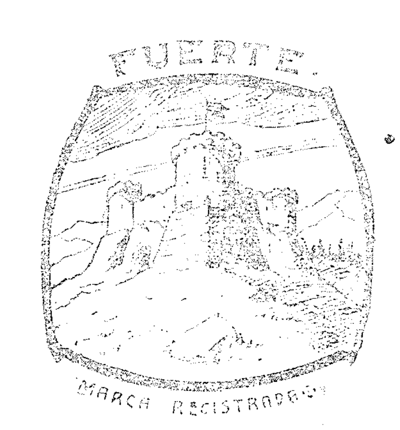
Acta Nº 61825
RUBERRYN
Abril 27 de 1918. — Sama Kesler. — Para distinguir en general y confecciones de calzados, sombreros, gorras, impermeables e impermeabilizados, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 470.
v-5 julio

Acta Nº 62557
SOARES
Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dorneles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 166.
v-5 julio

Acta Nº 62744

Junio 24 de 1918. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 351.
v-5 julio

Acta Nº 62747



Junio 21 de 1918. — Manuel Urquiza. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 446.
v-5 julio

Acta Nº 62718
PIONER
Junio 21 de 1918. — Rodolfo Meyer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles, faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado calefacción y cocción. — Aviso Nº 466.
v-5 julio

Acta Nº 62752
LECTROFLATER
Junio 21 de 4918. — The Black y Decker Manufacturing Company. — Para distinguir compresores, de aire, de la clase 20. — Aviso Nº 471.
v-5 julio

Acta Nº 62756



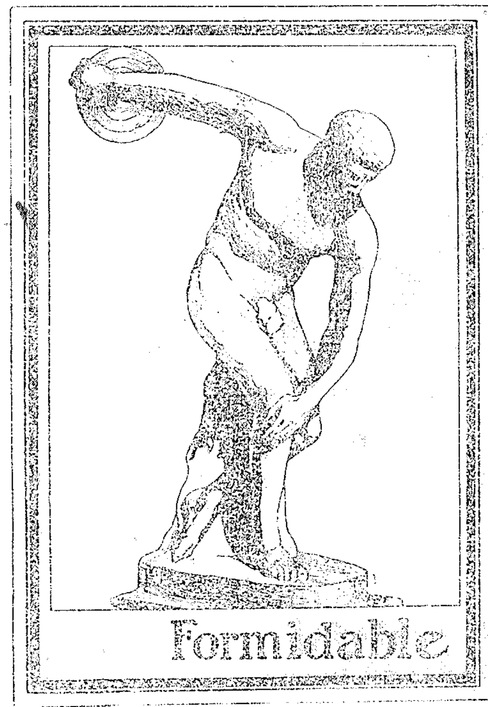
Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 485.
v-5 julio

Acta Nº 62757



Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 485.
v-5 julio

Acta Nº 62758



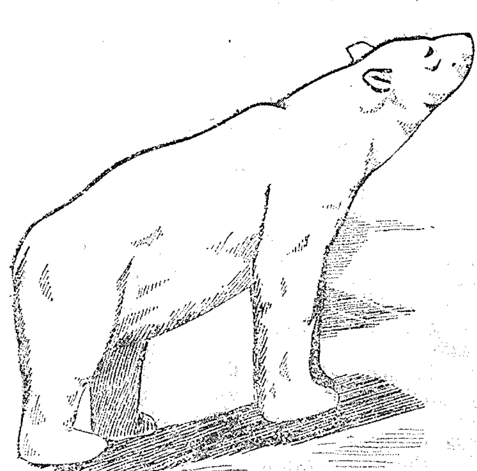
Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 484.
v-5 julio

Acta Nº 62779



Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 504.
v-5 julio

Acta Nº 62762



Junio 24 de 1918. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir pieles y confecciones de pieles, de la clase 19. — Aviso Nº 418.
v-5 julio

Acta Nº 62770



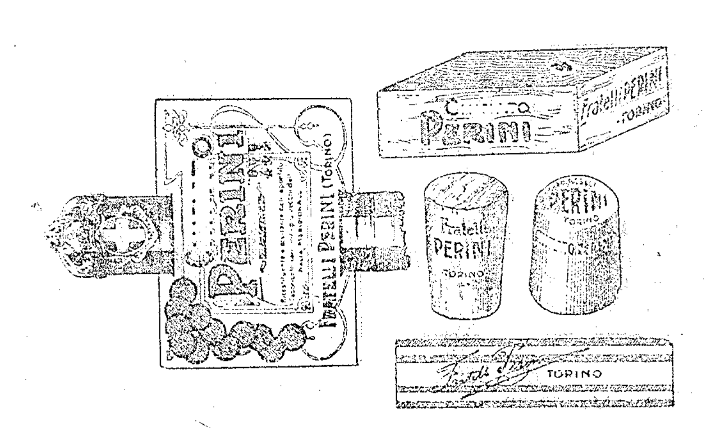
Junio 25 de 1918. — Angel Gentini, Arnoldo Luraschi y Mauricio D. Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 459.
v-5 julio

Acta Nº 62774



Junio 25 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes barnices, laceres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10. — Aviso Nº 505.
v-5 julio

Acta Nº 62778



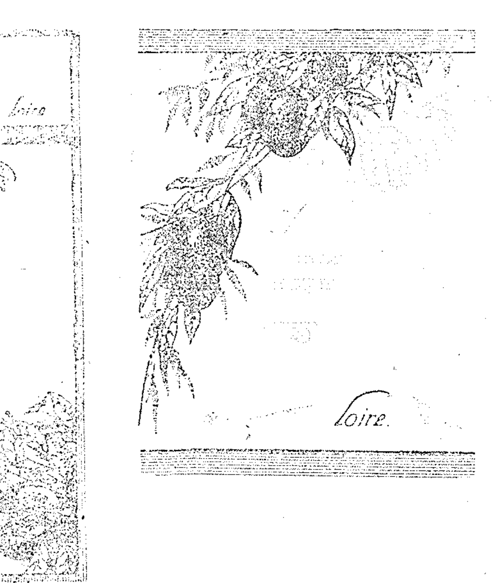
Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 503.
v-5 julio

Acta Nº 62745



Junio 24 de 1918. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 352.
v-5 julio

Acta Nº 62746



Junio 24 de 1918. — López y Canessa. — Para distinguir perfumería, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 467.
v-5 julio

Acta Nº 62749


MARCA REGISTRADA

Junio 24 de 1918. — Benevides, Pinna y Cía. — Para distinguir tabbacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 475.
v-5 julio

Acta Nº 62763

SIBARITA

Junio 24 de 1918. — Alvarez y Mayol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 462.
v-5 julio

Acta Nº 62764

VERKIN

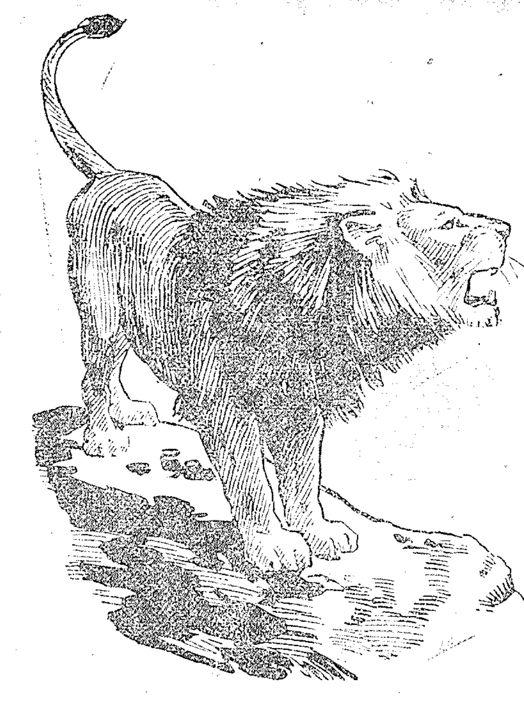
Junio 24 de 1918. — Alvarez y Mayol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 463.
v-5 julio

Acta Nº 62759

Harvard

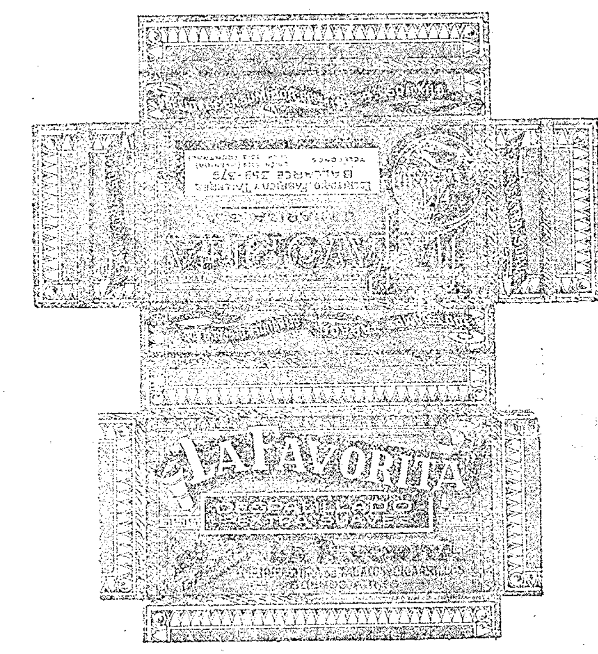
Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 481.
v-5 julio

Acta Nº 62750



Junio 24 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 474.
v-5 julio

Acta Nº 62751



Junio 24 de 1918. — Compañía Tabacalera (S. A.) — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 476.
v-5 julio

Acta Nº 62755

"EVA"

Junio 24 de 1918. — Olivo y Bekirgián. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 487.
v-5 julio

Acta Nº 62761

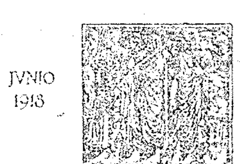
Harvard

Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir materiales de odontología en general, de la clase 25. — Aviso Nº 483.
v-5 julio

Acta Nº 62766

AVGVSTA
REVISTA DE ARTE

JVNIO 1918



VOL. I NO. I

624 VIAMONTE 632
BVENOS AIRES
PUBLICACION MENSUAL PRECIO $1.00

Junio 24 de 1918. — Frans van Riel. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 451.
v-5 julio

Acta Nº 62767



Junio 24 de 1918. — Chiesa Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 469.
v-5 julio

Acta Nº 62708



Junio 20 de 1918. — Luis Colombo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 390. v-2 julio.

Acta Nº 62710

LA CRIOLLA
30 de AGOSTO
F. C. O.
B. DIRUBE y Cía.

Junio 20 de 1918. — B. Dirube y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 370. v-2 julio.

Acta Nº 62702

Foglia

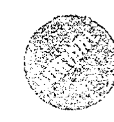
Junio 20 de 1918. — Severino Foglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 2. — Aviso Nº 325. v-2 julio.

Acta Nº 62704



Junio 20 de 1918. — Barón Irañeta y Secondo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 394. v-2 julio.

Acta Nº 62703


POMADA HEMORROIDAL
"NORIDAL"
MENDEL y Co.
Buenos Aires

Junio 20 de 1918. — Mendel y Co. — Para distinguir un medicamento especial, de la clase 2. — Aviso Nº 324. v-2 julio.

Acta Nº 62705



Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos, Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 391. v-2 julio.

Acta Nº 62706

ESTABLECIMIENTO
San REMO
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Nº
Vinos
GUAYMALLEN MENDOZA

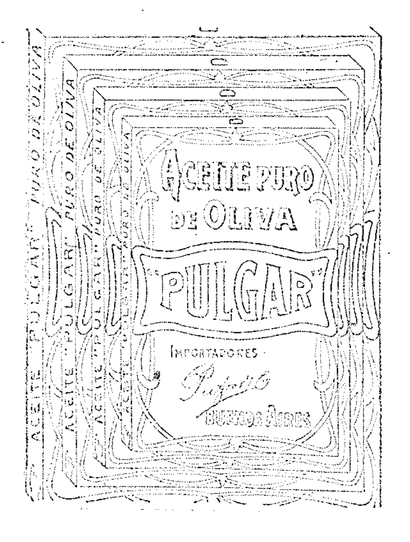
Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos, Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 392. v-2 julio.

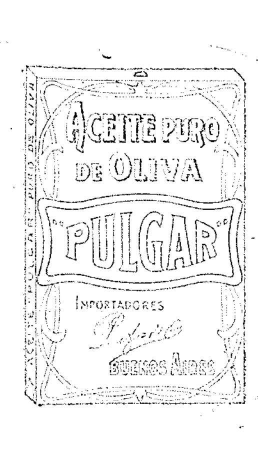
Acta Nº 62707



Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos, Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 393. v-2 julio.

Acta Nº 62684





Junio 19 de 1918. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 363. v-2 julio.

Acta Nº 62695



Junio 20 de 1918. — José Cima y García. — Para distinguir sidra, de la clase 23. — Aviso Nº 328. v-2 julio.

Acta Nº 62696

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE VERIN

ACIDULO-BICARBONATADO-SODICO-LITICAS

MANANTIAL CABREIROA

Junio 20 de 1918. — F. Salgueiro García Barbón. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso Nº 329. v-2 julio.

Acta Nº 62709



Junio 20 de 1918. — Grimoldi Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 406. v-2 julio.

Acta Nº 62698.



Junio 20 de 1918. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 331. v-2 julio.

Acta Nº 62701



Junio 20 de 1918. — Antonio Flores. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 389. v-2 julio.

Acta Nº 62692



Junio 20 de 1918. — Juan Arrufat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 380. v-2 julio.

Acta Nº 62710



"DON BARTOLO"

Junio 20 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 401. v-2 julio.

Acta Nº 62722

Junio 21 de 1918. — Natham Douck y Co. — Para distinguir horquillas, de la clase 16. — Aviso Nº 440. v-3 julio

Acta Nº 62723



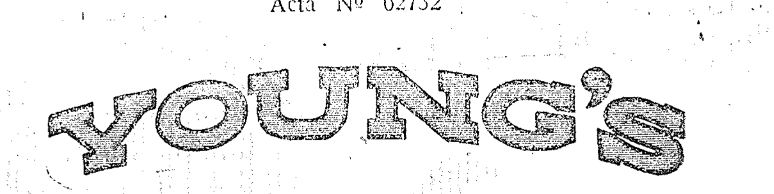
Junio 21 de 1918. — F. Lozano Quesada. — Para distinguir vinos, grapas y jugos de uva, de la clase 23. — Aviso Nº 439. v-3 julio

Acta Nº 62729.



Junio 21 de 1918. — L. Olry Roederer. — Para distinguir vino champagne, de la clase 23. — Aviso Nº 429. v-3 julio

Acta Nº 62732



Junio 21 de 1918. — W. D. Young y Company Inc. — Para distinguir catgut o sea hilo de tripa para suturas quirúrgicas de la clase 2. — Aviso Nº 433. v-3 julio

Acta Nº 62730



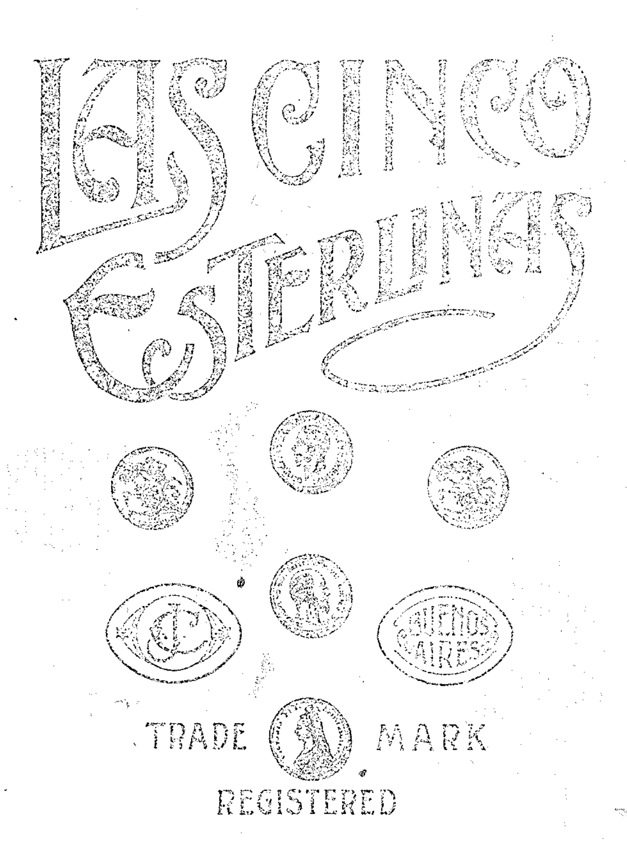
Junio 21 de 1918. — L. Olry Roederer. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 428. v-3 julio

Acta Nº 62720

Sherwin Williams

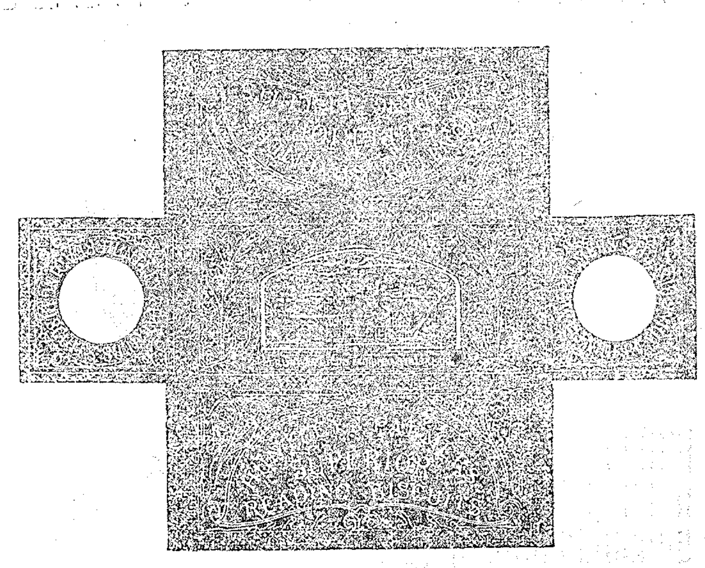
Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, la cres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 420. v-3 julio

Acta Nº 62739



Junio 21 de 1918. — José Cattan. — Para distinguir tejidos en general de la clase 15. — Aviso Nº 334. v-3 julio

Acta Nº 62731



Junio 21 de 1918. — Huntley y Palmers Limited. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 432. v-3 julio

Acta Nº 62685

SUNBEAM

Junio 19 de 1918. Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 348.

v-2 julio

Acta Nº 62711

EL VIAJERO

Junio 20 de 1918 — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 403.

v-2 julio

Acta Nº 62685

SUNBEAM

Junio 19 de 1918. Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 349.

v-2 julio

Acta Nº 62687



Junio 19 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 350

v-2 julio

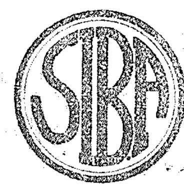
Acta Nº 62689

EL TIBIDABO

Junio 19 de 1918. — Costa Fitó y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 360

v-2 julio

Acta Nº 62690



Junio 20 de 1918. — Manuel Aguilera y Juan Bouzada. — Para distinguir cuajo, de la clase 22. — Aviso Nº 705.

v-2 julio

Acta Nº 62712

EL VIAJERO

Junio 20 de 1918 — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 402.

v-2 julio

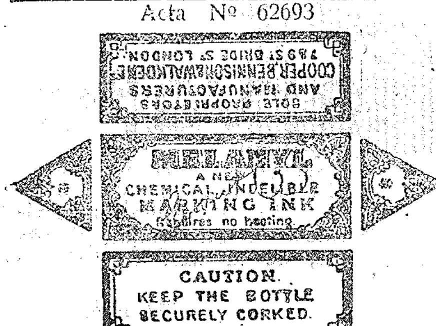
Acta Nº 62691

LA CASA PAULISTANA

Junio 20 de 1918. — Soc. Anón. Café Paulista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 381.

v-2 julio

Acta Nº 62693



Junio 20 de 1918. — Cooper Dennison y Walkden Ltd. — Para distinguir tintas en general para marcar, de la clase 18. — Aviso Nº 383.

v-2 julio

Acta Nº 62694



Junio 20 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir antisárnicos, extracto de tabaco y tabaco en polvo, flúido y pasta, de la clase 2. — Aviso Nº 327.

v-2 julio

Acta Nº 62713

VILAIGLESIAS

Junio 20 de 1918. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 408.

v-2 julio

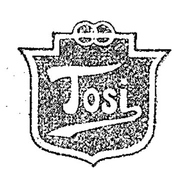
Acta Nº 62697

CABREIROA

Junio 20 de 1918. — F. Salgueiro García Barbón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 330.

v-2 julio

Acta Nº 62699



Junio 20 de 1918. — Tosi Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 387.

v-2 julio

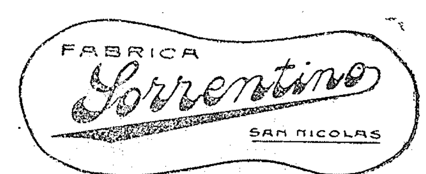
Acta Nº 62700



Junio 20 de 1918. — Tosi Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 386

v-2 julio

Acta Nº 62715



Junio 20 de 1918. — Paulina Sironi de Sorrentino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 256.

v-2 julio

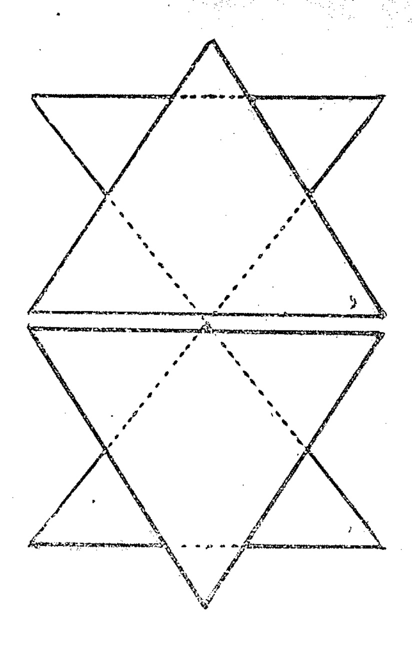
Acta Nº 62714

CENTENARIO

Junio 20 de 1918. — Fló Ries y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 407.

v-2 julio

Acta Nº 39327



Enero 4 de 1913. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 405.

v-3 julio

Acta Nº 59724



Noviembre 5 de 1917.—Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 404.

v-3 julio

Acta Nº 60229

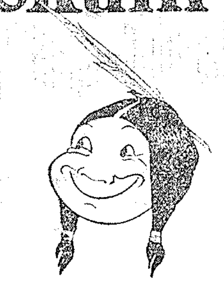


Diciembre 12 de 1917. — Julio Dreher. — Para distinguir achicoria, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 455.

v-3 julio

Acta Nº 62717

Skookum



Junio 21 de 1918. — Northwestern Fruit Exchange. — Para distinguir frutas de toda clase en estado fresco, de la clase 24. — Aviso Nº 424.

v-3 julio

Acta Nº 62718

BRAENDER

Junio 21 de 1918. — Braender Rubber y Tire Company. — Para distinguir neumáticos y cubiertas de goma para automóviles de la clase 17. — Aviso Nº 423.

v-3 julio

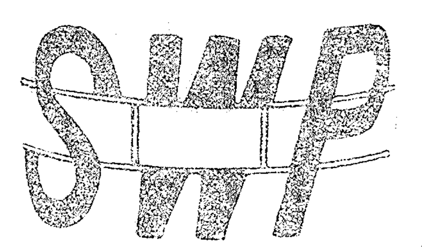
Acta Nº 62719



Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 422.

v-3 julio

Acta Nº 62721



Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 421.

v-3 julio

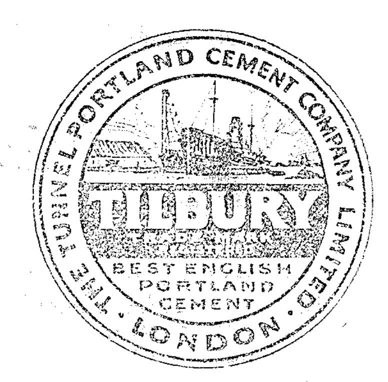
Acta Nº 62724



Junio 21 de 1918. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Aviso Nº 395.

v-3 julio

Acta Nº 62726



Junio 21 de 1918. — The Tunnel Portland Cement Company Limited. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 427.

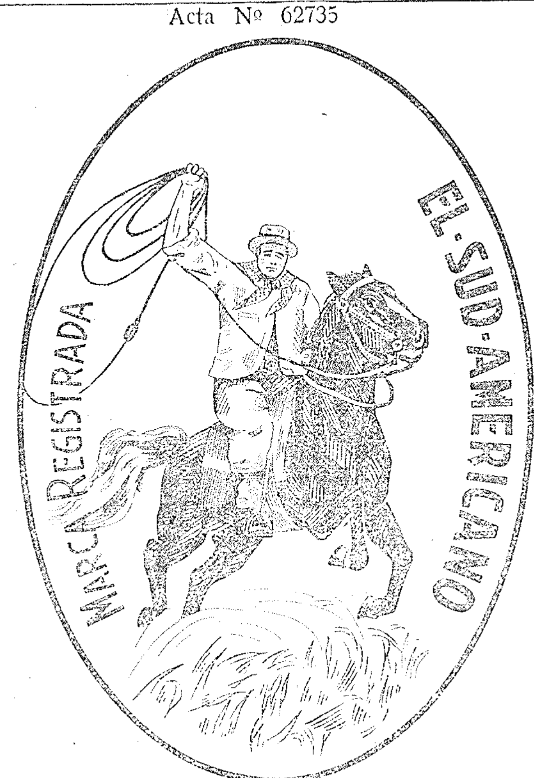
v-3 julio

Acta Nº 62733



Junio 21 de 1918. — D. Leonard y Company. — Para distinguir plumas en general, de la clase 18. — Aviso Nº 434. v-3 julio

Acta Nº 62735



Junio 21 de 1918. — José Salerno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 436. v-3 julio

Acta Nº 62736



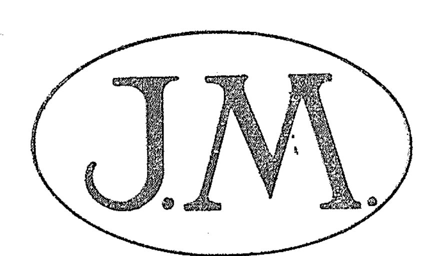
Junio 21 de 1918. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 437. v-3 julio

Acta Nº 62768



Junio 24 de 1918. — Chiesa Hnos. — Pata distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 468. v-5 julio

Acta Nº 62737



Junio 21 de 1918. — Julio Mailhos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 438. v-3 julio

Acta Nº 62725

MORITES

Junio 21 de 1918. — Carbonell y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 396. v-3 julio

Acta Nº 62727

LOS INMORTALES

Junio 21 de 1918. — Jaureguiberry Hnos. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 431. v-3 julio

Acta Nº 62728

LOS INMORTALES

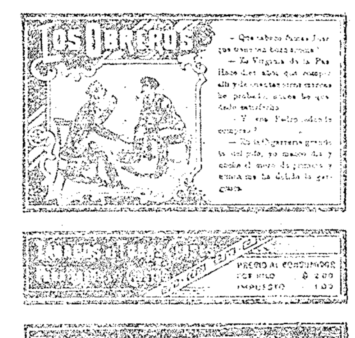
Junio 21 de 1918. — Jaureguiberry Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 430. v-3 julio

Acta Nº 62734

LAXOL

Junio 21 de 1918, — A. J. White Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso Nº 435. v-3 julio

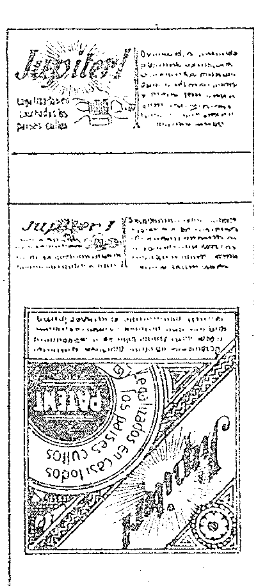
Acta Nº 62753





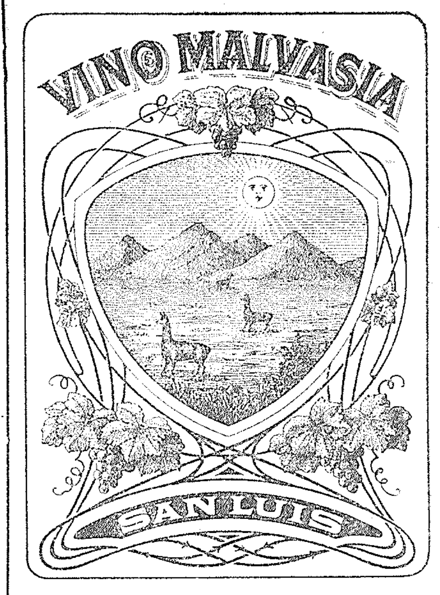
Junio 24 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 472. v-5 julio

Acta Nº 62754



Junio 24 de 1918. — Sucesión de Antonio de Santos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 473. v-5 julio

Acta Nº 62740



MIGNAQUY & CIA
BUENOS AIRES

Junio 21 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir vinos malvasía, de la clase 23. — Aviso Nº 419. v-3 julio

Acta Nº 62741



Junio 22 de 1918. — Gilchrist y Co. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, petróleos y naftas, de la clase 3. — Aviso Nº 456. v-3 julio

Acta Nº 62742

"EXPRESS"

Junio 22 de 1918. — Edelmiro Silva y Salustiano José de Paula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 460. v-3 julio

Acta Nº 62743

REINA VICTORIA

Junio 22 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 457. v-3 julio

Acta Nº 62738

WI WI

Junio 21 de 1918. — Gregorio Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 447. v-3 julio

Acta Nº 62760

Harvard

Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 482. v-5 julio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional